

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLENO EL DIA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 19'00 horas del día **OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D^a Carmen López Núñez, D. José Manuel Piñero Fernández, D^a. Josefa López Nuñez, D. José Baquero Rivas, D^a Encarnación María Milla González (se incorpora en el punto 3º), D^a. M^a. Gracia Peña Muñoz, D^a. Gracia Romero García, D. Vicente Muela Buitrago, D. Francisco Moreno Retamero, D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez, D^a. Angeles Fuentes Ojeda, D^a. Isabel María Ortiz Garrido, D^a María José Rodríguez Gavira, D. Juan Manuel Avila Gutiérrez, D^a. Amalia Toranzo Pastor, D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, D^a. Trinidad Luisa Saas de los Santos, D^a. María del Carmen Rodríguez Santos, D. Manuel Puerto Seoane y D^a. Antonia María Macías Gallego (se incorpora en el punto 3º), así como la Sr^a. Interventora de Fondos D^a. Loreto Díez Fajardo, asistidos del Sra. Secretaria General de la Corporación, D^a. Amadora Rosa Martínez, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en primera convocatoria.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29 DE JULIO DE 2004.- Se da lectura al borrador del acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 29 de julio del actual, la cual es aprobada por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 29 de julio de 2004 hasta la fecha actual, comprendiendo los números 885/04 al 1137/04 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 23 y 30 de julio, 6, 13, 20 y 27 de agosto, 3, 10, 17 y 24 de septiembre del actual.

En este momento se incorporan a la sesión las Sras. Concejales **Dº Encarnación Mª Milla Gonzalez** y **Dª Antonia Mª Macías Gallego**.

PUNTO 3º.- APROBACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE DEVENGO ANUAL, EJERCICIO 2005.- Por el Sr. Delegado de Hacienda se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía (que incorpora, a propuesta de los Grupos Municipales, modificaciones al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior), relativa a la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de exacciones municipales de devengo anual para el ejercicio 2.005, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Alcalde que suscribe, en orden a conseguir la nivelación del Presupuesto para el año 2.005 expone la siguiente Memoria justificativa de las siguientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de tributos municipales:

1º.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

se proponen las siguientes modificaciones:

1.-Se propone el incremento de los coeficientes de situación en un 3,3 % consecuencia del incremento del IPC.

2.-Se propone el incremento del 19,046 % para cubrir las pérdidas ocasionadas por las modificaciones introducidas por la Legislación Estatal referidas a este impuesto del ejercicio 2003 respecto al 2002, de 23.834 €

2º.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se proponen las siguientes modificaciones:

1.-Se propone la inclusión de una bonificación del 25 % por instalaciones de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, cuya redacción quedaría como sigue:

“Artículo 10 Bonificaciones

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes inmuebles en los que se hayan instalados sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, tendrán derecho a una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación se otorgará por resolución del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal previa solicitud del interesado dirigida a dicho organismo, en la que se harán constar los siguientes datos:

- Nombre y apellido del titular de la finca.
- Indicación de la parcela catastral y fotocopias del último recibo del IBI.
- Certificado de un instalador autorizado que acredite la fecha de instalación del sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol y que éste se encuentra en correcto funcionamiento.
- Copia de la licencia de obras.

La bonificación podrá ser solicitada del 1 de enero al 28 de febrero de cada año.

La bonificación será otorgada por el plazo de 3 años desde su petición.”

2.-Se propone un incremento en el tipo de gravamen del 3,3 %, resultando el siguiente:

- Bienes inmuebles urbanos: 0.584 %
- Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 1.087 %
- Bienes inmuebles de características especiales: 0.620 %

3º.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se propone una subida del coeficiente de incremento de las cuotas del 3,3 %, por lo que el mismo sería de 1,728. Aplicable sobre las tarifas establecidas en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

4º.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Se proponen las siguientes modificaciones:

1.- Aunque puede entenderse incluido dentro del ámbito del hecho imponible la recogida de muebles y enseres domésticos, que además no está expresamente excluido en el apartado 3 del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal, se propone para que resulte expresado con mas claridad el ámbito del hecho imponible, la adición de un inciso en el artículo 2º.2 (Hecho Imponible) quedando redactado como sigue:

“2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales y viviendas, así como los muebles y enseres domésticos y artículos similares y se excluyen de tal concepto....”

2.- Se incrementa la cuota, con carácter general excepto para urbanizaciones de un 3,8 % como consecuencia del incremento producido por el IPC (3,3 %) mas el 0,5% consecuencia de la nivelación entre los costes del servicio y las tasas.

3.- Se incrementa la cuota en urbanizaciones un 44 %, de conformidad con el art. 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que establece que para la determinación del importe de las tasas por la prestación de un servicio “se tomarán en consideración los costes directos e indirectos,...y, en su caso, los necesarios para garantizar el

mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio por cuya prestación se exige la tasa...”.

4. Se propone el establecimiento de una bonificación del 25 %, cuando por acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Carmona y los Presidentes de las Comunidades de Propietarios de las Urbanizaciones, concierten el pago de la tasa a través de recibo único con cargo a la Comunidad de Propietarios.

5. Se sustituye la cuota establecida para todas las viviendas pertenecientes a la Unidad Vecinal de Absorción (U.V.A.), de Guadajoz, por la cuota general establecida por cada vivienda, cumpliendo así lo acordado en Sesión Plenaria de 30 de Septiembre de 2.000, en la que se acordaba, la equiparación escalonada en cinco años.

6. Se unen dentro del epígrafe 8º. Bares, “en las calles de 3ª y 4ª categoría, al año”, por cuanto se les aplica la misma tarifa y se le incrementa además del 3,8 % establecido con carácter general, la cantidad de 28,25 euros para equipararla en el año 2007 a la tarifa que se aplica a los bares en calles de 1º y 2ª categoría desapareciendo entonces la distinción en este epígrafe por categoría de calles.

7. Se propone el establecimiento de tres categorías dentro del Epígrafe 9º relativo a Autoservicios, resultando con la redacción siguiente:

“*Epígrafe 9º. Autoservicios.*

- Pequeñas superficies al año:.....381,55 E

- Medianas superficies al año..... 572,35 E

- Grandes superficies al año.....763,15 E

5º.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Se propone el incremento de las cuotas en un 3,3 %.

6º.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Se propone el incremento de las cuotas en un 3,3 %.

7º.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RODAJE Y ARRASTRE POR VÍAS PÚBLICAS DE VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se propone el incremento de las cuotas en un 3,3 %.

Por todo cuanto antecede, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º Modificar la Ordenanzas detalladas anteriormente, en los términos recogidos en la parte dispositiva del acuerdo.

2º Someter el acuerdo precedente a exposición pública por espacio de treinta días, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

3º Entender definitivamente aprobada la modificación de las Ordenanzas Fiscales recogidas en la parte expositiva de este acuerdo, en el supuesto de que transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubieran presentado alegaciones y reclamaciones, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El Sr. **Alcalde** aclara que aunque la votación sea separada, la deliberación será conjunta.

Toma la palabra el Sr. **D. José Manuel Piñero Fernández**, Concejal Delegado de Hacienda y explica que se ha remitido a los Grupos Políticos propuesta de acuerdo con algunas modificaciones respecto del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 29/09/04 para incorporar las propuestas formuladas en la misma por los Grupos Políticos y a continuación hace un detenido resumen de su contenido, señalando que como criterio general se incrementan para 2005 un 3'3% y detalla las peculiaridades de cada una de ellas, finalmente explica que se establece dos nuevos tributos, uno por la utilización de las instalaciones del Museo de la Ciudad y otro por la Piscina Cubierta, de próxima apertura al público y se deroga la Tasa por la Prestación del Servicio de Guardería que está concertado con la Junta de Andalucía.

En su turno de intervención, **D^a Trinidad Saas de los Santos**, del Grupo Socialista, explica en cuanto a las Tasas de devengo anual lo siguiente: Tasa de Recogida de Basuras, aclara que no se reduce sino que se incrementa un 3'8% en lugar del 12% inicialmente previsto y ello gracias a la propuesta del Grupo Socialista en la Comisión Informativa y en cuanto a la basura comercial solicita que se reduzca más para los pequeños establecimientos.

Por lo que se refiere a las Tasas de devengo no anual, manifiesta su desacuerdo porque estén exentos los inmuebles del casco histórico, lo cual es discriminatorio y además es la única Ordenanza que baja, tampoco está de acuerdo en la Tasa por compulsión de documentos (0'30 €) cuando en muchos casos son necesarias para la tramitación de ayudas o para solicitar un trabajo; además solicita que se recojan en el I.C.I.O. bonificaciones para discapacitados en los casos que permite la Ley; en conclusión, señala que su Grupo votará a favor de la propuesta, excepto la Plusvalía y la expedición de documentos por las razones señaladas.

Concluye señalando que la nueva Ordenanzas del Museo debió consensuarse en la Comisión Informativa de Cultura, y agradece el consenso obtenido con carácter general para la modificación de las Ordenanzas Fiscales de 2005.

En su turno de intervención, **D^a M^a José Rodríguez Gavira**, Portavoz del Grupo Popular, señala que el incremento del I.A.E. para las empresas que más facturan le parece una barbaridad y que se deben reclamar los ingresos anteriores a las Administraciones competentes como se ha hecho en otras ocasiones, independientemente del color político de sus responsables.

En cuanto al I.B.I. solicita que se dé más publicidad a la bonificación por familia numerosa. En lo referente a la Tasa de Recogida de Basuras explica que se ha hecho un estudio de la misma y debe pagar los polígonos industriales y distinguir un pequeño despacho de una oficina bancaria y como “ella está para trabajar y así lo hace” propone que se estudien bien los epígrafes y recuerda que en Carmona no hay ninguna gran superficie y las dos medianas superficies existentes no es lógico que abonen 507 euros, porque las cuantías de las Tasas deben adecuarse a los costes; finalmente, recuerda que en cuanto a la basura de las urbanizaciones estamos en octubre de 2004 y todavía no se ha hecho nada y será en el presupuesto de 2005 cuando aflore el problema ya que los recursos iniciales están inflados, y concluye recordando que el ingreso de la Tasa de Basura es caja única y pregunta por qué la empresa municipal Limancar gira algunos recibos a urbanizaciones y cortijos, con qué tarifas y aprobadas por quién, concluye insistiendo que sobre esta Ordenanza se impone un estudio en profundidad, por lo que votará en contra de la de Basura e I.A.E.

A continuación se refiere a las Tasas de devengo no anual y explica que la Ordenanza del Museo le parece abusiva y no debe hacerse mercantilismo con el patrimonio de los ciudadanos, además, el estudio incorporado al expediente desde la Delegación de Cultura no le parece acertado; la Tasa de Grúa se contempla pero no hay concesión del servicio ni los costes que pagan los vecinos; le parece extraño que se suprima la Ordenanza de Guardería y no se apruebe nueva; no aparece la Tasa por derechos de examen; en cuanto a la Piscina Cubierta solicita que se deje sobre la mesa hasta que se apruebe la forma de gestión del servicio.

En el turno de réplica, el **Sr. Delegado de Hacienda** contesta que ha dicho que la Tasa de Basuras se ha incrementado, porque las Tasas exigen por imperativo legal el equilibrio entre costes e ingresos pero recuerda que en Carmona no hay ninguna gran superficie y aclara que las viviendas del casco antiguo también están sujetas a Plusvalía; en cuanto a la Tasa por expedición de documentos, insiste en la necesidad de cubrir costes y puntualiza que se exige en todos los municipios independientemente del color del gobierno municipal; en cuanto a la celebración de la Comisión Informativa de Cultura, recuerda que en este punto se está debatiendo las Ordenanzas Fiscales de todos los Servicios Municipales y su dictamen corresponde a la Comisión Informativa de Hacienda; en cuanto a las bonificaciones para minusválidos recuerda que hay muchos mecanismos para favorecer a las personas con minusvalías, además de las medidas de carácter fiscal y recuerda que en todas las inversiones municipales se adoptan medidas para su protección desde hace años.

A D^a M^a José Rodríguez Gavira contesta que su partido político ha generado el problema del déficit con la supresión del I.A.E. y ahora no propone ninguna alternativa concreta, mientras que su Delegación ha planteado una solución para no desajustar el presupuesto, además puntualiza que aunque en términos relativos se incrementa en términos absolutos la repercusión en el recibo es mínima; en cuanto a los Padrones de Basura se han elaborado cinco hasta la fecha en la Oficina de Rentas y los restantes se están efectuando; en cuanto a los convenios con Limancar debe responderse ella misma, puesto que su partido gestionaba Limancar en esa fecha; por lo que se refiere a la Tasa de Museo debe recordarse que se aplicará a las entidades que utilicen el Museo con fines de lucro; en cuanto a la Ordenanza de la Grúa, se pretende que todas las modificaciones de Ordenanzas que se prevean precisas se tramiten y estén vigentes cuando se establezca la forma de gestión del servicio y lo mismo en cuanto a la Piscina Cubierta, finalmente por lo que

se refiere a los derechos de examen en los procesos selectivos no se recoge en las Ordenanzas sino en el Reglamento de Personal.

En el turno de réplica, **D^a Trinidad Saas de los Santos** insiste diciendo al Sr. Concejal de Hacienda que no confunda a los ciudadanos de Carmona porque hay subidas y el **Sr. Delegado de Hacienda** por su parte insiste en que la plusvalía se cobra a todos los ciudadanos y que en el caso de que exista algún error mecanográfico se corregirá, porque las bonificaciones son las recogidas en la Ley. Y a D^a M^a José Rodríguez Gavira contesta que en esta legislatura se está soportando “marrones” generados en la anterior por los Concejales del Partido Popular.

Por su parte, la Sra. **Rodríguez Gavira** contesta que la reducción de ingresos por supresión del I.A.E. son 23.800 euros solamente y en cuanto a los padrones de urbanizaciones son complejos sólo la primera vez e insiste en preguntar cuáles son las urbanizaciones que pagan, pero en cualquier caso la solución debe obtenerse ya, porque después en el Presupuesto y en las liquidaciones próximas lo lamentaremos, y recuerda que su partido en la anterior legislatura no controlaba la Delegación de Hacienda y por eso no pudo solucionar algunos problemas que ahora se están afrontando; la Ordenanza de Museo le parece excesiva y el estudio económico no es correcto; en la Ordenanza de la Piscina puede esperar a decidir la forma de gestión del servicio.

Finalizado el turno de intervenciones, el **Sr. Alcalde** concluye señalando que se aclare y en su caso se corrija (si la Ley formal lo permite) la Ordenanza Fiscal del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para que quede claramente reflejado que la exención establecida en el artículo 4º.b) de la misma se refiere a los bienes declarados individualmente de interés cultural y establece que se someterá a votación separada la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras y del Impuesto de Actividades Económicas. En votación ordinaria el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

1º.- Aprobar la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas y de la Tasa por Servicio de Recogida de Basuras, en los términos reflejados en la propuesta anteriormente transcrita, por mayoría absoluta de 18 votos a favor procedentes de los Grupos IU/CA (13 votos) y Socialista (5 votos) y 3 votos en contra procedentes del Grupo Popular.

2º.- Aprobar la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Exacciones de devengo anual para el ejercicio 2005 (excepto I.A.E. y Tasa por Servicio de Recogida de Basuras) en los términos reflejados en la propuesta anteriormente transcrita, por unanimidad de los señores capitulares asistentes que constituyen mayoría absoluta legal de la Corporación.

PUNTO 4º.- APROBACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE DEVENGO NO ANUAL, EJERCICIO 2005.- Por el Sr. Delegado de Hacienda se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía (que incorpora, a propuesta de los Grupos Municipales, modificaciones al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior), relativa a la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de exacciones municipales de devengo no anual, a la imposición y ordenación de la tasa por la prestación del Servicio de Piscina Cubierta, el establecimiento y ordenación del precio público por la utilización de servicios y equipos de propiedad municipal en el Museo de la Ciudad y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Atención a Niños/Niñas en la Guardería Infantil Amapola, para el ejercicio 2.005, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Alcalde que suscribe, en orden a conseguir la nivelación del Presupuesto para el año 2.005 expone la siguiente Memoria justificativa de las siguientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de tributos municipales:

8º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se propone el incremento de los tipos impositivos en un 3,3 %.

9º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se propone el incremento de las tarifas en un 3,3 %

10º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER.

Se propone el incremento de las cuotas en un 3,3 %

11º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se propone un incremento de las cuotas y del tipo impositivo relativo a la construcción de panteones del 3,3 %

12º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Se propone un incremento de las cuotas del 3,3 %

13º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS.

Se proponen las siguientes modificaciones:

1.- Se propone un incremento en los tipos de gravamen y de las tarifas del 3,3 %

2.- Se propone un incremento del 3,3% en los módulos mínimos aplicables para la valoración de los proyectos de ejecución material de las obras proyectadas.

3.- Se propone la inclusión dentro del Epígrafe 1, el epígrafe “h) obras menores comunicadas”, con una cuota equivalente a la cuota mínima establecida para todos los supuestos del referido Epígrafe 1.

14º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA APERTURA DE CALICATAS Y ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA.

Se propone el incremento de la cuota en un 3,3 %

15º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Se propone las siguientes modificaciones:

1.- Se propone el incremento de las cuotas en un 3,3 %.

2.- Se propone de acuerdo con la propuesta de establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicio en la Piscina Cubierta, concretar el uso de las piscinas en el hecho imponible (art.2º) resultando la redacción siguiente:

“Constituye el hecho imponible de este tributo:

a) El uso de las piscinas municipales no cubiertas.”

16º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO.

Se propone el incremento de las cuotas en un 3,3 %.

17º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se propone un incremento de la cuota del 3,3 %.

18º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

Se proponen las siguientes modificaciones:

1.- Se propone un incremento de las cuotas del 3,3 %.

2.- Se propone la inclusión, dentro del Hecho imponible (artículo 2º) de un nuevo apartado:

“e) Mercancías, Materiales o Productos de la Industria o Comercio”

3.- Se propone, consecuencia de la inclusión mencionada anteriormente la incorporación dentro de la Cuota tributaria (artículo 8º) del epígrafe redactado a continuación, con aplicación de la tarifa establecida para “Materiales de construcción”, por su analogía en cuanto a la ocupación física de los terrenos de uso público y en la gestión municipal:

“Epígrafe 3º.-.

Tarifa 1ª.- Mercancías, Materiales o Productos de la Industria o Comercio:

Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de industria o comercio a que dediquen su actividad, por metro cuadrado o fracción, a la semana o fracción: 0,42 euros ”

4.- Se propone la modificación del cómputo establecido para aplicar la cuota

(artículo 8º), de forma que la cuota sea aplicada por semanas y no por meses, tratando así de evitar ocupaciones de la vía pública innecesarias que se causan en la actualidad con la aplicación de la cuota mínima.

19º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENO DE USO PUBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O

ATRACCIONES, E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Se propone un incremento de las cuotas del 3,3 %

20°.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON QUIOSCOS.

Se propone un incremento de la cuota del 3,3 %.

21°.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS CASETAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Se propone un incremento de la cuota del 3,3 %

22°.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MATRIMONIOS CIVILES.

Se propone un incremento de las cuotas del 3,3 %.

23°.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACION DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL, EDUCATIVO Y DEPORTIVO.

Se propone un incremento de un 36,7 % de la tarifa primera.- Actividades culturales, resultando la siguiente:

Cursos de iniciación8,78 euros/mes

Cursos de perfeccionamiento.....8,78 euros/mes

24°.-ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR EL SERVICIO DE LA GRÚA MUNICIPAL, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS.

Se propone un incremento de las cuotas del 3,3 %.

25°.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACION DE SERVICIOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL MUSEO DE LA CIUDAD.

SE PROPONE EL ESTABLECIMIENTO DE ESTE PRECIO PUBLICO Y LA APROBACIÓN DE LA CONSIGUIENTE ORDENANZA FISCAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

I.-FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del real decreto legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, este ayuntamiento acuerda establecer el precio público por la utilización de servicios, instalaciones y equipos de propiedad municipal en el museo de la ciudad, que se regirá por la presente ordenanza.

II.-OBJETO

Artículo 2º.-

Constituye el objeto de este precio público el uso y utilización de instalaciones, personal, equipos, mobiliario, utensilios y servicios que previamente sean solicitados.

III.-OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3ª

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas autorizadas para el uso de los bienes y servicios que se establecen en el Artículo 4 de la presente Ordenanza.

Quedan excluidos del pago de este precio público: -

- 1.- las personas físicas que soliciten y obtengan la prestación del servicio de matrimonios civiles que se regirá por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dichos servicios.
- 2.- El Excmo. Ayuntamiento de Carmona .

3.- Las Asociaciones y Entidades Culturales y Recreativas sin ánimo de lucro que organicen actividades de carácter social, cultural o análogo, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

4.- Las entidades que soliciten la autorización para desarrollar alguna actividad considerada de interés social, cultural o municipal, o que dicha actividad sea total o parcialmente organizada y/o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

En los supuestos 3º y 4º contemplados anteriormente será necesaria la autorización previa de la Delegación del Museo.

IV.-CUANTÍA

Artículo 4º

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza es la fijada en la Tarifa para cada uno de los servicios o usos, según los epígrafes siguientes:

Epígrafe 1º

	PAX	M ²	Tarifa / día / día laboral	Tarifa/día/domin go y festivo
Sala de Conferencias	50	40	126	167,6
Sala de proyecciones/exposiciones temporales/ etc.	60	69	147	195,5
Patio principal.	150/200	228	420	558,6
Patio posterior.	30	70	70	93,1
Stand patio principal		4	70	93,1

Epígrafe 2º

Cañón videoprojector.			210	210
Vídeo y televisión.			140	140
Proyector de diapositivas/retroproyector transparencias.			140	140
Vitrina y mobiliario de exposición.			112	112

Epígrafe 3º

Imagen digital para publicación			210	210
Imagen digital calidad media.”			105	105

2.- Las tarifas establecidas por el uso de las instalaciones del epígrafe 1º, tanto en días laborables como en domingos y festivos, se incrementarán en 44,51 euros por cada hora o fracción a partir de las 22,00 horas.

V.-OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 5º

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento mismo en que se inicien las actividades especificadas en el artículo anterior, mediante el uso de las instalaciones y equipos al efecto indicadas.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará, en todo caso, con carácter previo a la ocupación del recinto, en el lugar que al efecto designe el Ayuntamiento, siendo condición indispensable para acceder al mismo la previa presentación del justificante de pago.

3.- No obstante lo anterior, el pago del presente precio público podrá efectuarse mediante ingreso en la cuenta corriente en banco o caja de ahorros que al efecto se designe, sirviendo el justificante de ingreso bancario de fiel Carta de Pago.

VI.-NORMAS DE GESTION

Artículo 6º

1.- Las personas físicas o jurídicas, incluidas las sociedades, asociaciones, y demás entidades representativas en régimen de derecho público o privado, interesadas en ocupar las instalaciones descritas en el artículo 4º, deberán instar su concesión mediante escrito dirigido a la Alcaldía, con antelación no inferior a quince días, indicando día/s y hora/s, tipo de uso elegido de entre los existentes, motivo para el que se solicita y volumen de afluencia de personas previstas, que será presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

2.- La solicitud, será analizada por la Delegación de Museo y su autorización o desestimación será comunicada con antelación suficiente al peticionario.

3.- El solicitante se hace responsable de los desperfectos o averías que se puedan ocasionar durante el uso de las instalaciones del local, enseres y equipos del mismo.

4.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de la correspondiente autorización, el solicitante prestará una fianza de 100 euros, en los supuestos contenidos en el epígrafe primero y de 150 euros, en los supuestos contenidos en el epígrafe segundo, suma que tras la finalización del acto para el que se otorgó le será devuelta, previo los informes

favorables que correspondan. Cuando el importe de dicha fianza fuera insuficiente para cubrir el importe de los daños causados, podrá seguirse la vía de apremio para la exigencia.

5.- El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños que se puedan producir a terceros durante la realización de los actos autorizados a los interesados y que se realicen en las instalaciones del Museo.

VII.-DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

26º.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA CUBIERTA

SE PROPONE EL ESTABLECIMIENTO DE ESTA TASA Y LA APROBACIÓN DE LA CONSIGUIENTE ORDENANZA FISCAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

Artículo 1.º Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda modificar la Tasa por la prestación del servicio de Piscina Cubierta, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 2.º Hecho imponible.

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la prestación por parte de este Ayuntamiento de los servicios de piscina cubierta.

Artículo 3.º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35,4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Artículo 4.º Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Actividad	Sesiones		Precio
Nado libre	Bono 10 sesiones		20 euros
	Bono mensual		36 euros
	Bono 5 sesiones (sólo pueden adquirirlo quienes hayan agotado el bono de 10 sesiones en la misma mensualidad)		10 euros
Curso de Natación	< 16 años	2 día semana 3 días semana	21 euros / mes 27 euros / mes
	> 16 años	2 días semana 3 días semana	24 euros / mes 30 euros / mes
Fisioterapia		2 días semana 3 días semana	24 euros / mes 30 euros / mes
	Natación deportiva		3 días semana
Tercera edad		3 días semana	30 euros / mes
Matronatación		3 días semana	30 euros / mes
		2 días semana	24 euros / mes

Natación bebés		2 días semana	15 euros / mes
Alquiler de calles	Calles completas por día y hora		20 euros
Natación escolar	Por persona y hora		2 euros
Jacuzzi, sauna y baño de vapor	Por persona y hora		
Club de Natación	Alquiler mensual		

Artículo 5.º. Exenciones y bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones sobre las tarifas anteriores:

- a) El 50% sobre todas las tarifas a discapacitados (en grado mínimo del 33%), pensionistas y jubilados previa presentación del documento que acredite las condiciones anteriormente mencionadas.
- b) El 10% por la inscripción de segundo miembro de la unidad familiar en cualquiera de las actividades contempladas en el artículo anterior.
- c) El 30% por la inscripción del tercer miembro de la unidad familiar en cualquiera de las actividades contempladas en el artículo anterior.

En el caso de que fuesen aplicables más de una bonificación deberá optarse por una de ellas.

Artículo 6.º. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de pago simultáneamente desde el momento en que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 4.
2. El pago de la tasa se recaudará en el momento de acceso al recinto de las instalaciones.
3. También podrá realizarse el pago mediante ingreso directo autoliquidado en la Recaudación Municipal, siempre con carácter previo a la realización de la actividad y, la cuota mensual en los cinco primeros días de cada mes.

Artículo 7.º.

No procederá las devoluciones de la tasa, excepto cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio no se preste o la actividad no se desarrolle o no hubiera participado en ellas, por estar cubierto el cupo de participantes.

Artículo 8.º. Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.
- 2-La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En esta memoria justificativa no están incluidas las modificaciones no sustanciales que sufrirán los textos de las Ordenanzas Fiscales relativas a las referencias de articulados que han sido modificados por la entrada en vigor de la nueva Ley General Tributaria y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Por todo cuanto antecede, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º Modificar la Ordenanzas detalladas anteriormente, establecer el Precio Público por la utilización de servicios y equipos de propiedad municipal en el Museo de la Ciudad e imponer y ordenar la tasa por la prestación del servicio de Piscina Cubierta, en los términos recogidos en la parte dispositiva del acuerdo.
- 2º Derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de atención a niños/as en la Guardería Infantil "Amapola".
- 3º Someter el acuerdo precedente a exposición pública por espacio de treinta días, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.
- 4º Entender definitivamente aprobada la modificación y el establecimiento de las Ordenanzas Fiscales recogidas en la parte expositiva de este acuerdo, en el supuesto de que transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubieran presentado alegaciones y reclamaciones, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Sin suscitarse intervenciones en este punto del orden del día, el **Sr. Alcalde** establece que se someterá a votación separada la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y el establecimiento y ordenación del precio público por la utilización de

servicios y equipos de propiedad municipal en el Museo de la Ciudad, la imposición y ordenación de la Tasa por la prestación de Servicio de Piscina Cubierta. En votación ordinaria el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

1º.- Aprobar la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos para el año 2005, en los términos reflejados en la propuesta anteriormente transcrita, por mayoría absoluta de 16 votos a favor procedentes de los Grupos IU/CA (13) y Popular (3) y 5 en contra procedentes del Grupo Socialista.

2º.- Aprobar el establecimiento y ordenación del precio público por la utilización de servicios y equipos de propiedad municipal en el Museo de la Ciudad para el año 2005 en los términos reflejados en la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta de 18 votos a favor procedentes de los Grupos IU/CA (13) y Socialista (5) y 3 en contra del Grupo Popular.

3º.- Aprobar la imposición y ordenación de la Tasa por la prestación del Servicio de Piscina Cubierta para el año 2005, en los términos reflejados en la propuesta anteriormente transcrita, por mayoría absoluta de 18 votos a favor procedentes de los Grupos Municipales IU/CA (13) y Socialista (5) y 3 abstenciones del Grupo Popular.

4º.- Aprobar la propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora de Exacciones Municipales de devengo no anual para el ejercicio 2005 excepto las señaladas en la parte dispositiva 1, 2 y 3 del presente acuerdo, en los términos reflejados en la propuesta anteriormente transcrita por unanimidad de los señores capitulares asistentes que constituyen mayoría absoluta legal de la Corporación.

PUNTO 5º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS.- Por la Sra. Interventora de Fondos y de orden de la Presidencia, se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente iniciado para proceder al reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores a favor de las personas y entidades que se relacionan:

TERCERO	CONCEPTO	FECHA FACTURA	NUM. FACTURA	IMPORTE	PARTIDA
GERITOR, S.L.	SUMINISTRO DE DOS CAMAS ARTICULADAS.	30/09/2003	134	885,74	31362531
GERITOR, S.L.	SUMINISTRO DE CAMAS ARTICULADAS, MESITAS SANITARIAS, BARANDILLAS Y OTROS..	26/02/2003	11	3.755,21	31362531
ALBATROS PROM. EMPRES. S.A.	SUMINISTRO DE CARRO DE LIMPIEZA Y CUBOS PVC.	24/09/2003	03/996	998,90	53162310
HAWADYC	SUMINISTRO DE MÁQUINA ETIQUETADORA.	02/07/2003	216/03	560,01	31362311
RED DE COOPERACIÓN DE CIUDADES EN LA RUTA DE LA PLATA	CUOTA CORRESPONDIENTE A 1999	14/03/2003		6.010,12	75146601
RED DE COOPERACIÓN DE CIUDADES EN LA RUTA DE LA PLATA	CUOTA CORRESPONDIENTE A 2000	14/03/2003		6.010,12	75146601
CONSTRUCCIONES REYES MENDOZA, S.L.	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN EL CENTRO MPAL. DE DROGODEPENDENCIA.	29/12/2003	39	1.272,54	31322654
CARMO ELECTRONICA CIRCUITO S.L.	SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA.	18/11/2003	1/000474	391,00	SIN CONSIGN.

ROMENSAC S.L.	INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE CONEXIÓN Y OTROS PARA LA R.A.S.P.	31/10/2002	289/A	1.566,00	SIN CONSIGN.
ROMENSAC S.L.	SUMINISTRO E INSTALA. DE PLANTA ENFRIADORA , BOMBA DE CALOR Y DE RECIRCULACIÓN PARA LA R.A.S.P	04/10/2002	290/A	3.916,16	SIN CONSIGN.
ROMENSAC S.L.	INSTALACIÓN DE CUADRO DE FUERZA Y CONTROL Y BOMBA Y FANCOIL PARA LA R.A.S.P	25/10/2002	288/A	1.032,40	SIN CONSIGN.

Y visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos en los términos señalados en la parte expositiva de este acuerdo.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales para su debido conocimiento y cumplimiento.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra **Dª Trinidad Saas de los Santos** y explica que su voto será favorable porque los proveedores acreedores desde hace años no tienen culpa de la falta de control de las facturas en el Ayuntamiento.

Por su parte, **Dª Mª José Rodríguez Gavira**, pregunta a la Sra. Interventora cuándo se firmó el Convenio sobre la Ruta de la Plata a lo que contesta que en 1998 y que se quedaron pendiente los dos años que ahora se propone su reconocimiento, y continúa la Sra. Rodríguez Gavira explicando que su Grupo votará a favor porque los proveedores no tienen la culpa.

Concluye el debate el **Sr. Delegado de Hacienda** explicando que los derechos de los proveedores son importantes para el Ayuntamiento que les paga rigurosamente pero no tenía conocimiento de las facturas señaladas que en su mayor parte las dejó el anterior Director de la Residencia y en Intervención no se tenía constancia y por eso se reconoce y se modificará el presupuesto y abonarán.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 6º.- RECTIFICACION DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2003.- Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia, se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. legislativo 781/86, de 18 de Abril, artículos 57 y siguientes de la Ley 7/1999 de 29 de Septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 33 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86 de 13 de Junio, se ha procedido por la Secretaría Municipal a realizar la rectificación anual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones pertenecientes a la Entidad, formándose las oportunas relaciones certificadas por epígrafes que recogen las alteraciones producidas durante el pasado ejercicio de 2.003, tanto en aumentos como en bajas, y determinándose el patrimonio líquido al 31 de Diciembre de 2.003, todo ello con arreglo al siguiente resumen:

RESUMEN GENERAL DEL INVENTARIO 2003

Rectificado en 31 de diciembre de 2003

Epígrafe	DENOMINACION	Importe en 1-1-03	ALTERACIONES EN EL EJER			Importe 31-12-03
			Aumentos	SUMA	Bajas	
1º	Inmuebles	12.067.908,71	836.602,00	12.904.510,71	865.490,00	12.039.020,71
2º	Derechos Reales	587,05	0	587,05	0	587,05
3º	Muebles de valor histórico, artístico o de considerable valor económico	205.006,75	9.235,05	214.241,75	0	214.241,75
4º a)	Valores mobiliarios	2.367.981,60	0	2.367.981,60	0	2.367.981,60

4º b)	Créditos y derechos de carácter personal					
5º	Vehículos	679.262,82	126.800,73	806.063,55	55.180,31	750.883,24
6º	Semovientes					
7º	Muebles no comprendidos en los anteriores	1.726.183,91	85.058,85	1.811.242,76	0	1.811.242,76
8º	Epígrafes Bienes y derechos Reversibles					
Importe total rectificado 31-12-03		17.046.930,84	1.057.696,63	18.104.627,42	920.670,31	17.183.957,11

Año 2.003		Euros
Importa el ACTIVO (Propiedades y Derechos)		17.183.957,11
Importa el PASIVO (Préstamos y Gravámenes)		9.763.960,16
Diferencia.-PATRIMONIO LÍQUIDO		7.419.996,95

En consecuencia, se **PROPONE** al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la rectificación del Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones pertenecientes a este Municipio, referidos al 31 de Diciembre de 2003, en los términos en que ha sido formulada.

2.- Remitir a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia de la referida rectificación, de conformidad con lo previsto en el Art. 32-2 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 7º.- DETERMINACION DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2005.- Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia, se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Art. 46 del R.D. 2.001/83, de 28 de Julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, faculta a cada Municipio para proponer a la Comunidad Autónoma hasta dos días de cada año natural con carácter de retribuidos, inhábiles para el trabajo y no recuperables, como fiestas locales.

La Orden de 11 de Octubre de 1.993 de la entonces Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía (en la actualidad Consejería de Empleo), regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Aprobado el calendario de fiestas laborales del año 2.005 para nuestra Comunidad Autónoma, mediante Decreto 46/2.004, de 27 de Junio, y vistas las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, SE **PROPONE** al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Proponer a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía la determinación de las siguientes fiestas locales para el año 2.005:

13 de Mayo, viernes de Feria y 8 de Septiembre, día de la Patrona.

2.- Remitir el anterior acuerdo al organismo autonómico competente, al objeto de su oportuna autorización y publicación."

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local **PROPONE** al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, aprobar la propuesta que antecede

en sus justos términos.”

El Pleno Municipal, por unanimidad de los señores capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 8º.- APROBACION DEFINITIVA, EN SU CASO, DE ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LAS PARCELAS 13 Y 14 DE LA MANZANA 9 DEL POLIGONO INDUSTRIAL EL PILERO.- AGRICOLA CARSA S.L.L.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente tramitado a instancias de la entidad Agrícola Carsa, S.L.L. relativo a Estudio de Detalle de las parcelas 13 y 14 de la Manzana 9 del Polígono Industrial El Pileró y que tiene por objeto la ordenación de volúmenes y la definición de alineaciones y rasantes.

Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha de 11 de junio de 2004, el referido Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente y que expuesto el expediente al público durante un plazo de 20 días hábiles, mediante notificación a los interesados y anuncios insertos en el B.O.P. número 177, de 31 de julio de 2004, en el Diario de Sevilla de 11 de agosto de 2004 y tablón de edictos de la Casa Consistorial, no se han presentado alegaciones.

Visto lo dispuesto por los arts. 32, 33, 40 y 41 de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 140 del Reglamento de Planeamiento, y demás normas de aplicación; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle objeto de tramitación, en los términos en que ha sido formulado.

2º.- Proceder al depósito del referido instrumento de planeamiento en el Registro Municipal de Planeamiento, publicándose posteriormente el presente acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el expediente.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 9º.- APROBACION DE PROYECTO DE ACTUACION PARA REFORMA Y AMPLIACION DE EDIFICACIONES PARA DOS VIVIENDAS VINCULADAS AL USO AGRICOLA EN HACIENDA “EL OIDOR”.- KGM INVERSIONES S.A.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En sesión celebrada el día 26 de febrero de 2004 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de admitir a trámite el Proyecto de Actuación para reforma y ampliación de edificaciones para dos viviendas vinculadas al uso agrícola en hacienda "El Oidor", sita en este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable, y promovido a instancia de la entidad "KGM Inversiones, S.A.", con C.I.F. núm.: A-79332144.

El expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 90, de 20 de abril de 2004 y Tablón de Edictos Municipal sin que se hayan formulado alegaciones, habiéndose emitido informe favorable por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 22 de julio de 2004(Rº Entrada Nº9182, de 12 de agosto de 2004).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación para reforma y ampliación de edificaciones para dos viviendas vinculadas al uso agrícola en Hacienda "El Oidor".

Segundo.- La autorización deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obras, la cual deberá solicitarse -para el caso de que no se hubiera pedido con anterioridad- en el plazo máximo de un año, y una vez obtenida esta ejecutarse en el plazo máximo previsto en la misma, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la presente autorización.

Tercero.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo a cargo de la entidad interesada los costes de dicha publicación.

Cuarto.-Dar traslado de lo resuelto a la referida entidad , así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 10º.- RESOLUCION DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION CONTRA ACUERDO DE PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2003 MEDIANTE EL QUE SE DECLARA DECAIDA EN SU DERECHO AL TRAMITE CONCEDIDO EN ORDEN A JUSTIFICAR LA VINCULACION DE LA AMPLIACION DE VIVIENDA AISLADA EN FINCA “LA MOHINA” CON FINES AGRICOLAS, FORESTALES Y GANADEROS.-Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el escrito presentado el 11 de diciembre de 2003 por D^a. Marta Cantalapiedra Pereira ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes mediante el que se interpone recurso de alzada contra acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2003 mediante el que se declara decaída en su derecho al tramite concedido en orden a justificar la vinculación de la ampliación de vivienda aislada en finca "La Mohina" con fines agrícolas forestales y ganaderos y se deniega en consecuencia la autorización solicitada para ello

Teniendo en cuenta que mediante escrito de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 30 de julio de 2004 (Rº de Entrada Municipal Nº9070 de 09/08/2004) se considera que al tratarse de un procedimiento iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía debe aplicarse la Ley 1/1997 en cuanto al procedimiento y la Ley /2002 en lo que se refiere al régimen jurídico y la competencia para la resolución definitiva , por lo que el recurso interpuesto debe entenderse como recurso potestativo de reposición y no como recurso de alzada siendo competente para su resolución el Pleno del Ayuntamiento de Carmona, todo ello en aplicación de lo dispuesto en en el artículo 110.2 de la Ley 30/1992 , de 26 de noviembre , en la Disposición Adicional Tercera y Disposición Transitoria Primera apartado 2 a) del Decreto 193/2003, en la Instrucción 1/2003, y en el artículo 52 y Disposición Transitoria Primera , apartado 1, de la Ley 7/2002. Considerando que en el escrito presentado el 11 de diciembre de 2003 por D^a. Marta Cantalapiedra Pereira ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes se efectúan las siguientes alegaciones:

1ºSe señala como antecedentes el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de noviembre de 2000 por el que se concedió autorización para vivienda unifamiliar aislada en Finca La Mohina , acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de 5 de abril de 2002 por el que se concede licencia de obras para la ejecución de la indicada vivienda , el acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2003 mediante el que se aprueba inicialmente y se informa favorablemente la solicitud de fecha 3 de enero de 2003 de ampliación de la vivienda referida, el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Publicas de fecha 5 de abril de 2002 y el escrito de la Delegada de Urbanismo de fecha 28 de agosto de 2003 por el que se requiere la presentación de la documentación y elementos de prueba de la justificación de la vinculación a fines agrícolas , forestales o ganaderos.

2º.- Se manifiesta la nulidad de la resolución recurrida por falta de competencia del pleno municipal y entender que al amparo de la Instrucción 1/2003 es competente la Comunidad Autónoma en la autorización de viviendas no vinculadas a los destinos agrícolas, forestal o ganadero, y al haber quedado sin efecto como consecuencia de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 193/2003 las delegaciones de competencias urbanísticas realizadas en los Ayuntamientos conforme al Decreto 77/1994.

3ºSe considera que las obras cuya autorización se solicita están vinculadas al destino agrícola y ganadero de la parcela, dado que la parcela cuenta con una superficie de olivar de mas de 25.000 m2, se han añadido a la explotación mas de 28 hectáreas de terrenos de cultivo situados en las proximidades (lo cual se justifica

mediante contratos de arrendamiento para su aprovechamiento agrícola), así mismo se aporta copias de facturas de gastos de plantación y mantenimiento de los olivos, fotografías, declaración censal de alta en el Ministerio de Hacienda, y copias de recibos de luz donde figura el código de la actividad económica.

Teniendo en cuenta que si bien no se discute lo dispuesto en la alegación primera puesto que se señalan simplemente antecedentes, sino simplemente señalar que el requerimiento de la Delegada Municipal de Urbanismo se recibió por la interesada el 3 de septiembre de 2003 y el expediente se resolvió el 31 de octubre del mismo año por lo que la interesada dispuso de cerca de dos meses para aportar los justificantes solicitados o hacer cualquier otro tipo de alegaciones, si hay que entrar a considerar lo manifestado en las alegaciones segunda y tercera:

1º.- Respecto de lo señalado en la alegación segunda hay que afirmar que la solicitud se efectúa ante este Excmo. Ayuntamiento y no ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sin que se señale en ningún momento que se pretende solicitar una vivienda no vinculada a un destino agrícola forestal o ganadero, así mismo según se justifica en la alegación tercera si se pretende por la interesada la vinculación a dicho destino. Así mismo según la referida Instrucción cuando el inicio del expediente, como ocurre en el presente supuesto, sea anterior a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía pero no haya transcurrido el plazo para resolver (6 meses) la legislación aplicable será la Ley /2002, y por tanto no serán autorizables actuaciones de viviendas unifamiliares aisladas salvo que estén permitidas en el planeamiento urbanístico general y se acredite que están vinculadas a un destino agrícola forestal o ganadero, por lo que el órgano competente es en todo caso en pleno municipal, como también conforme la propia Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en su informe de fecha 16 de julio de 2003.

2º Respecto a la alegación tercera se informa por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 6 de septiembre de 2004 favorablemente la justificación aportada por la interesada respecto a la vinculación de la vivienda al uso agrícola y ganadero de la finca.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado por Dª Marta Cantalapiedra Pereira en cuanto a lo dispuesto en la alegación tercera desestimándolo en cuanto a lo señalado en la alegación primera y segunda por los motivos jurídicos expuestos y en consecuencia autorizar la ampliación de vivienda familiar aislada en finca "La Mohina" (parcela catastral nº20, polígono 70) sujeta a la siguiente condición:

La autorización deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obras, la cual deberá solicitarse -para el caso de que no se hubiera pedido con anterioridad- en el plazo máximo de un año, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la referida autorización.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo resuelto a la interesada, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 11º.- SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA LEGALIZACIÓN DE HOTEL EN VENTA EL AGUILA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado el expediente de Proyecto de Actuación de Interés Público para legalización de hotel en venta El Aguila, sita en este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable, y promovido a instancia de Dª. Maria del Carmen Vazquez Antequera, en representación de la entidad ZAMBRANO ANTEQUERA,S.L.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que se ha emitido informe por el Sr. Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal de fecha de 16 de septiembre de 2004, en el que se señala lo siguiente:

1. "Incidencia sobre el P.G.O.U.

a) La finca se encuentra incluida dentro de los ámbitos de suspensión de licencias fijados en la aprobación inicial del PGOU.

b) Se encuentra sobre suelo clasificado como no urbanizable por razones de sostenibilidad y racionalidad, subcategoría protección agrícola activa.

c) El suelo de protección agrícola activa es compatible con el uso terciario u hostelero vinculado a las vías de comunicaciones. Si bien se trata de edificaciones existentes, indicar que sobre esta clase de suelo la

parcela mínima para cualquier uso es de 50.000 m² con una superficie ocupada por la edificación del 0,5%. La parcela objeto de actuación tiene una superficie de 19.950 m² y la superficie ocupada por la edificación es del 5,77% con respecto a la superficie de la finca.

2. Concurrencia de los requisitos previstos en el art. 42.1 primer párrafo de la LOUA.

- a) La utilidad pública esta justificada en la medida que la actividad puede ser entendida como un equipamiento vinculado a la carretera.
- b) La necesidad de ubicación en el suelo no urbanizable queda justificado por su vinculación a la carretera.
- c) Las instalaciones no son compatibles con la categoría de suelo no urbanizable- zona de protección de carreteras.-La edificación se sitúa a menos de los 100 m que señala el artículo 53 NN.SS.La edificación se sitúa a menos de 50 metros del borde de la vía, art.54 NN.SS.

El edificio señalado como Venta El Aguila es anterior a la aprobación definitiva de las NN.SS se trata por tanto de un edificio fuera de ordenación , con una superficie ocupada de 445,08m²-se adjunta informe de antigüedad".

Considerando que en atención al mencionado informe resulta de aplicación al edificio original de 445,08 m² el régimen de fuera de ordenación , no siendo incompatible ni con el planeamiento vigente ni con el Plan General de Ordenación Urbana el uso hotelero del mismo, si bien no resultan legalizables el resto de las edificaciones.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D^a. Maria del Carmen Vazquez Antequera en orden a la aprobación de Proyecto de Actuación de Interés Público para la legalización de hotel en venta El Aguila únicamente en lo que se refiere al edificio original de 445,08m² , sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos para el desarrollo de la actividad: 25 años.
- b) Prestación compensatoria:14.654euros. El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.
- c) Garantía para cubrir los gastos resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 14.654 euros, cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales.
- d) Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística y habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía.

Segundo.- Inadmitir a trámite conforme a lo dispuesto en el los artículos 42.1 y 5 C) apartado d) y 43.1 b) de la Ley 7/2.002 la solicitud en cuanto al resto de las edificaciones ya que las mismas no resultan compatibles con el régimen de la correspondiente categoría de suelo según su situación y emplazamiento.

Tercero.- Someter el mencionado Proyecto de Actuación al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Anuncios y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual se podrá examinar el mismo y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Cuarto.- Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 43.1.d) de la Ley 7/2.002.

Quinto.- Manifestar al solicitante que la admisión a trámite del Proyecto de Actuación efectuada en el apartado primero no prejuzga ni vincula el contenido, favorable o desfavorable, de la resolución final del procedimiento que se tramite.

Sexto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado, así como a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 12º.- SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA EXPLOTACION DE GRAVERA EN FINCA LA PASTORA.- ARIDOS AEROPUERTO S.L.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Proyecto de Actuación de Interés Público para explotación de gravera en Finca " La Pastora", sita en este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable, y promovido a instancia de la entidad ARIDOS AEROPUERTO, S.L.

Visto lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Teniendo en cuenta el informe desfavorable emitido por la Oficina Técnica Municipal, de fecha de 16 de septiembre de 2004, según el cual:

" Concurrencia de los requisitos previstos en el art. 42.1 primer párrafo de la LOUA:

a) La utilidad pública puede estar justificada en la medida que la actividad puede suponer un desarrollo económico con la creación de varios puestos de trabajo. Los materiales que se van a extraer son materiales básicos para la industria de la construcción.

b) La necesidad de su implantación en suelo no urbanizable deviene del emplazamiento del yacimiento.

c) A la vista de la normativa urbanística vigente las instalaciones previstas se sitúan sobre suelo no urbanizable, zona de Terrazas.

La cantera puede ser considerada como una actividad molesta por el ruido y polvo en suspensión que genera. La normativa urbanística establece que aquellas actividades consideradas molestas, nocivas o peligrosas se situarán a más de 2000 metros de núcleo de población. La cantera proyectada se sitúa a 190 m de la urbanización El Socorro".

Considerando, por ello, que la actuación en cuestión no resulta compatible con el régimen de la correspondiente categoría de suelo según su situación y emplazamiento, (dado que se sitúa a menos de 2000 m de la Urbanización El Socorro), requisito exigido por los artículos 42.1 y 5 C) apartado d) de la Ley 7/2.002, debiéndose inadmitir a trámite la solicitud presentada conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1 b) de la indicada ley.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Inadmitir a trámite la solicitud presentada por la entidad ARIDOS AEROPUERTO, S.L en orden a la aprobación de Proyecto de Actuación de Interés Público para explotación de gravera en Finca " La Pastora", con la motivación expuesta.

Segundo.- Dar traslado de lo resuelto a los interesados, con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 13º.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA DE FECHA 31-10-2003, SOBRE DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PARA INSTALACIÓN DE DESGUACE DE VEHÍCULOS EN FINCA “VILLA ESPERANZA”, EN TERRENOS CLASIFICADOS COMO SUELO NO URBANIZABLE.- SEVILLA SUPERSERVICE S.L.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 31 de octubre de 2.003, el Pleno del Ayuntamiento de Carmona acuerda denegar la Declaración de Interés Social solicitada por la entidad “SEVILLA SUPERSERVICE, S.L para la instalación de desguace de vehículos en Finca Villa Esperanza, por no estar justificada la utilidad pública o el interés social de la actividad ni su necesidad de emplazamiento en el suelo no urbanizable, que resulta improcedente por el carácter netamente industrial de esta.

Contra dicha Resolución del Ayuntamiento de Carmona, la entidad “SEVILLA SUPERSERVICE, S.L.” presenta, con fecha 16 de febrero de 2.003, recurso de alzada en base, entre otras a las siguientes

consideraciones:

El concepto de utilidad pública ha de entenderse conectado con las características y finalidades de la actividad en cada caso concreto. En el supuesto contemplado la actividad de depósito y desguace de vehículos debe ostentar tal calificación, ya que tiende de manera principal y directa a un beneficio para la comunidad, redundando de una manera positiva en la colectividad por los puestos de trabajo que se van a crear y porque va a permitir retirar y desguazar los vehículos fuera de circulación, así como los residuos tóxicos y peligrosos que estos puedan generar.

La falta de suelo industrial de las características que la actividad requiere hace necesario que se implante en suelo no urbanizable, hasta que el planeamiento no disponga de un suelo adecuado para este fin.

La Resolución impugnada carece de motivación. El hecho de desconocer las razones reales de la decisión adoptada es causa de indefensión.

El Ayuntamiento de Carmona ha resuelto la solicitud sin haber seguido el procedimiento del artículo 16 de T.R.L.S.

Teniendo en cuenta que mediante escrito de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 30 de julio de 2004 (Rº de Entrada Municipal Nº9068 de 09/08/2004) se considera que al tratarse de un procedimiento iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía debe aplicarse la Ley 1/1997 en cuanto al procedimiento y la Ley /2002 en lo que se refiere al régimen jurídico y la competencia para la resolución definitiva , por lo que el recurso interpuesto debe entenderse como recurso potestativo de reposición y no como recurso de alzada siendo competente para su resolución el Pleno del Ayuntamiento de Carmona, todo ello en aplicación de lo dispuesto en en el artículo 110.2 de la Ley 30/1992 , de 26 de noviembre , en la Disposición Adicional Tercera y Disposición Transitoria Primera apartado 2 a) del Decreto 193/2003, en la Instrucción 1/2003, y en el artículo 52 y Disposición Transitoria Primera , apartado 1, de la Ley 7/2002.

Con fecha 19 de abril de 2002 se emitió informe por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas, el cual hace suyo este Ayuntamiento en el que se manifiesta lo siguiente:

"El recurrente en su escrito sostiene, en aras de acreditar su interés social, que la actividad, por los puestos de trabajo que generará, va a tener una gran repercusión social y económica en la zona.

Al respecto, hay que tener en cuenta en primer término que los artículos 16.3. 2ª del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1.992 y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística establecen como excepción a la regla general, la posibilidad de construcciones y edificaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, lo que, siguiendo la doctrina de nuestro Alto Tribunal, Sentencia, por ejemplo, de 23 de diciembre de 1.996, debe ser interpretada de forma restrictiva, no de forma genérica como hace el recurrente.

En este sentido, hemos de traer a colación la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de fecha 27 de noviembre de 2.000 entre otras, que entiende que en razón de este carácter restrictivo a la que habrá de dotar la interpretación de los mencionados preceptos, habría que precisar que el interés social o utilidad pública no puede identificarse sin más con cualquier actividad industrial comercial o negocial en general que derive la satisfacción de una necesidad de los ciudadanos con la contraprestación de un lícito lucro o ganancia, pues, es evidente, que ello desnaturalizaría la finalidad perseguida por los preceptos, dada su excesiva generalidad, ya que la extensión de la excepción legal a todo tipo de instalaciones o actividades que claro está supone una mayor creación de empleo y riqueza, supondría la conversión de la excepción en regla.

En lo relativo a la creación de puestos de trabajo, dicha invocación no puede erigirse, tal y como sostiene el Tribunal Supremo en sentencia, entre otras, de 24 de junio de 1992, en causa que por sí sola, se superponga a los valores que el planeamiento está llamado a salvaguardar.

Sobre este particular resulta ilustrativa la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 15 de marzo de 2000, según la cual la creación de puestos de trabajo, aunque conlleva un interés social de cierta relevancia, tiene que hacer de dicho interés al relevante y necesario, pues de lo contrario, esta simple posibilidad observada de forma genérica y abstracta como simple creación limitada de puestos de trabajo se puede constituir en una excusa para desvirtuar la naturaleza de esta clase de suelo, poniendo en riesgo el carácter preservador del régimen jurídico del mismo.

La falta de suelo industrial de las características que la actividad precisa no justifica su emplazamiento en el suelo no urbanizable, dado que la necesidad de superficies de grandes dimensiones es común a múltiples empresas establecidas sobre suelo industrial. Así mismo hay que tener en cuenta que la proyectada se trata de una actividad netamente industrial que no guarda vinculación funcional y directa con el medio rural.

Sobre el contenido de las resoluciones administrativas, establece el artículo 54.1 f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, que los actos que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales, serán motivados con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

La Resolución recurrida tras de hechos, establece en sus considerandos los motivos por los que la instalación para la que se solicita la autorización no cumple con las condiciones fijadas en la normativa urbanística de aplicación en relación con los requisitos de utilidad pública o interés social y la necesidad de emplazamiento en el medio rural.

Aún cuando en el resuelto de la Resolución ahora recurrida solo indique que se deniega la Declaración de Interés Público, de la lectura de la misma en su totalidad no se puede inferir que ésta no cumpla con la obligación de motivación, que haga posible la defensa de los derechos e intereses a los interesados, ni, como se alega en el escrito de recurso, no se especifiquen los motivos de denegación de la autorización.

Por último significar que según se desprende de la documentación obrante en el expediente, se han seguido todas las prescripciones procedimentales y de tramitación fijadas en el artículo 16 del T.R.L.S. y demás normativa de general aplicación".

Por todo lo anterior, y no existiendo razones que justifiquen el emplazamiento de la actividad referida en suelo no urbanizable ni su interés social, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar el recurso planteado por la entidad "SEVILLA SUPERSERVICE, S.L".

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos."

Sin suscitarse intervención alguna, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

En este momento se ausentan de la sesión D. Juan Manuel Avila Gutiérrez y D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez.

PUNTO 14º.- APROBACION INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN LO REFERENTE A LAS URBANIZACIONES DEL TERMINO MUNICIPAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Empresa Limancar S.L. como entidad que asume en la actualidad y, entre otros, la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, propone la modificación de la Ordenanza citada para adecuar las condiciones técnicas de recogida de los residuos sólidos urbanos, así como regular la ubicación de los contenedores, puntos limpios y frecuencia de recogida en las Urbanizaciones del Término Municipal de Carmona.

Partiendo de una exigencia jurídica cual es la necesidad de que todo Municipio por sí o asociado debe prestar determinados servicios, entre ellos, y en virtud del art. 26.1 apartado a) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (LBRL), de 2 de abril, el de recogida de los residuos sólidos se pretende hacer viable y compatible la prestación técnica del servicio con la realidad socioeconómica y situación urbanística en las que estas Urbanizaciones se enmarcan. Muchas de ellas se encuentran diseminadas por el término municipal y alejadas en su mayoría del núcleo urbano, careciendo en su mayoría de los servicios urbanos básicos, por lo que se hace preciso determinar las condiciones de recogida y acceso a las mismas procurando armonizar los intereses y derechos de los vecinos que residen en las mismas con la viabilidad de la prestación técnica del servicio, haciéndose imprescindible, para ello, la colaboración y participación de los vecinos de las Urbanizaciones.

En base a lo expuesto, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de las competencias que se le atribuyen a las Entidades Locales por el mencionado texto normativo en materia de protección del medio ambiente y recogida y tratamiento de residuos; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos

Sólidos Urbanos y Limpieza de la Vía Pública para la inclusión de las condiciones técnicas y requisitos que tienen que cumplir las Urbanizaciones del Término Municipal de Carmona para que pueda procederse por la empresa municipal Limancar S.L. a la recogida de los residuos sólidos urbanos, en los términos en que se encuentra redactada y que se recoge como Anexo al expediente de la sesión.

Segundo.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, durante el cual se podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, solicitando simultáneamente dictamen consultivo a la Consejería de Medio Ambiente.

Tercero.- Entender definitivamente aprobada la Modificación de la Ordenanza en el supuesto de que transcurrido el plazo señalado no se hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, sin perjuicio de la preceptiva publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra **D. Eduardo R. Rodríguez Puerto**, Portavoz del Grupo Socialista, señalando que aunque este acuerdo se puede mejorar en determinados aspectos, se propone un punto limpio para cada urbanización cuando en el núcleo urbano no lo hay y ve difícil que se pueda cumplir; además en la periodicidad de la recogida de basura se considera más práctico actuar como en Sevilla que cuando los usuarios necesitan el servicio se avisa telefónicamente y el Ayuntamiento dispone lo necesario para la retirada de los residuos.

A continuación la **Sra. Portavoz del Grupo Popular** se muestra favorable a la propuesta pero solicita mayor información para los ciudadanos de Carmona sobre el punto limpio y su funcionamiento y solicita que se cobren los recibos de basura a todas las urbanizaciones.

Finalmente contesta el **Sr. Delegado de Infraestructuras**, que la periodicidad será según temporada (verano o invierno) y recuerda que la recogida de basura corresponde a las Entidades Urbanísticas de Conservación y recuerda que en Carmona se avisa igual que en Sevilla, pero es preciso reconocer que la recogida de basura en las urbanizaciones es dificultosa.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 15º.- CAMBIO DE TITULARIDAD DE CONCESION ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACION DE QUIOSCO-BAR A UBICAR EN EL PASEO DEL ESTATUTO.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“En fecha 28 de junio de 2004 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de otorgar a D. Francisco Javier Cifuentes Gavira con N.I.F. 75.439.807-Z la concesión administrativa del uso privativo para la instalación de quiosco-bar a ubicar en el Paseo del Estatuto.

Con fecha de entrada en esta Corporación el día 13 de septiembre de 2004, se presenta escrito en el Registro General en el que se solicita por el anterior cambio de titularidad de la referida concesión a nombre de la entidad Chaguas y Rinti, S.L.

Teniendo en cuenta que según el Pliego de Cláusulas Jurídico Administrativas y Técnicas la referida concesión es transmisible siempre que medie autorización municipal y que en el mismo se establecía que podían participar en el concurso para adjudicar la concesión tanto personas físicas como jurídicas, sin que se tuviesen en cuenta circunstancias socioeconómicas del solicitante.

En base a todo lo mencionado y a la vista de lo dispuesto en la legislación básica de Régimen Local, Artículos 28 y siguientes de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás normativa de aplicación; la Comisión Informativa de Urbanismo PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Autorizar el cambio de titularidad referido y por tanto otorgar concesión administrativa a la entidad Chaguas y Rinti,S.L. con C.I.F. B91377598 para la instalación de quiosco-bar a ubicar en el Paseo del Estatuto de conformidad con el Pliego de Cláusulas Jurídico- Administrativas y Técnicas que rige la concesión y por el espacio de tiempo que reste para la finalización de la misma, debiendo abonar un canon de 200,00 Euros/mes.

2.-Requerir a la referida entidad para que en un plazo de 15 días aporte nueva garantía definitiva por importe de 955,00 Euros prevista en el Pliego de Cláusulas de la concesión, y proceda a suscribir el preceptivo documento de formalización de la concesión.

3.- Proceder a la devolución al anterior concesionario de la garantía definitiva constituida en su día.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 16º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA ADJUDICACION DE LA CONCESION DEL QUIOSCO-BAR SITO EN LA PLAZA MILIKI.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el 28 de junio de 2004 se declaró desierto el concurso convocado para adjudicar la concesión del quiosco-bar sito en Plaza Miliki de esta ciudad al no haberse presentado proposiciones durante el plazo concedido al efecto.

Teniendo en cuenta que el artículo 93 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y por remisión el artículo 137.4 de la indicada ley , ambos de carácter básico y de aplicación a las entidades locales, establecen que cuando fuese declarado desierto la subasta o concurso, se podrá acordar la adjudicación directa mediante procedimiento negociado siempre que no hubiese transcurrido mas de un año desde su celebración. En este caso las condiciones de la adjudicación no podrán ser inferiores a las anunciadas previamente.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo acuerda proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el expediente de contratación referido y que comprende pliego de condiciones jurídico-administrativas y técnico facultativas

2º.- Disponer la apertura del oportuno procedimiento de adjudicación, que se tramitará mediante procedimiento negociado sin publicidad, en las condiciones previstas en los correspondientes pliegos.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 17º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL IU/CA SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE IZAR DE SEVILLA Y DE LA BAHIA DE CADIZ.- Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da lectura a moción relativa al asunto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asistimos en estos días al más alto nivel de incertidumbre que vive el Sector Naval en general y de especial impacto de revés socio-laboral la factoría sevillana de IZAR, amenazada por propuestas de privatización, parcial o total, con negativos antecedentes en este sentido para la industria y su futuro, y que está provocando una gran inquietud en la ciudadanía sevillana que entiende las graves repercusiones económicas y laborales que tendría dicha iniciativa de privatización, tanto en la plantilla de IZAR como en la industria auxiliar.

Para la ciudad de Sevilla el Ríó Guadalquivir ha sido el baluarte de su historia, forjada en un trasiego de culturas y civilizaciones que han hecho de su Ríó un enclave naval de primera magnitud, utilizándose las atarazanas para la construcción, durante siglos, de flotas de barcos a ambos lados de sus orillas.

Fue un 23 de abril de 1956 cuando Astilleros Españoles S.A se inauguró, y en sus gradas se han construido barcos de carga con las más avanzadas técnicas del momento a petición de numerosos países. Colombia, Chile, México, Uruguay, Inglaterra, Alemania, Noruega, Finlandia, Polonia y China son algunos ejemplos por donde flotan buques nacidos en el Guadalquivir.

Ahora mismo, 9 años después la factoría cuenta con un total de 360 trabajadores, lo que supone una reducción del 46,3%. Significa esto que los trabajadores ya han realizado un enorme esfuerzo por su parte para no tener en la actualidad que ser víctimas de nuevos costes, en aras a la viabilidad del futuro de la factoría sevillana.

En este contexto también la industria auxiliar se ha reducido a 1.200 en la actualidad, de los aproximadamente 2.000 trabajadores que tenía. Así mismo no podemos pasar por alto los ya consagrados mil empleos indirectos relacionados con pequeños talleres para piezas, suministros, transportistas y otros servicios varios.

En estos momentos sólo están en construcción dos ferries cuyo destino será Argelia; cada barco supone unas 835.000 horas de trabajo con un coste aproximado de más de 66 millones de euros. Acabado este encargo no se vislumbra ningún otro contrato a la vista que puedan generar cargas de trabajo.

La desaparición del sector naval en Sevilla supondría un grave retroceso en la aportación de esta ciudad a la industria andaluza y una pérdida irreparable en los espacios económicos y sociales de Sevilla.

Por todo lo anteriormente expresado, y dada la trascendencia que para la economía sevillana, y especialmente para el desarrollo industrial de esta ciudad tiene el sector de la construcción, reparación y transformación naval de carácter público, históricamente asentado y unido a la realidad social y laboral de Sevilla, así como las consecuencias tan negativas que tendría la pérdida de numerosos empleos directos e inducidos en Sevilla, es por lo que los Grupos Políticos abajo firmantes proponen al Pleno la adopción de los siguientes:

1.-Exigir el mantenimiento con carácter público de los Astilleros Sevillanos, y no aceptar, por tanto, privatización alguna en el Sector Naval. Apostando en definitiva por la permanencia del carácter público de los astilleros de IZAR Sevilla, IZARádiz, IZAR San Fernando e IZAR Puerto Real, ampliando la capacidad para abordar proyectos de ámbito comunitario.

2.-Rechazar contundentemente cualquier nueva reducción del empleo en el sector naval de Sevilla y de la Bahía de Cádiz y el resto de sus centros.

3.-Defender y luchar por el mantenimiento de los centros IZAR de Sevilla y de la Bahía de Cádiz (Puerto Real, San Fernando y Cádiz) así como por la continuidad de las distintas actividades que en ellos se desarrollan, oponiéndose a un posible cierre de algunos de ellos o a una teórica concentración de centros de trabajo en la Bahía de Cádiz.

4.-Instar a la SEPI para que intensifique la gestión comercial para garantizar cargas de trabajo en los astilleros de Sevilla y de la Bahía de Cádiz, exigiéndose la concreción inmediata de algunos contratos que actualmente están en negociación y que por distintos motivos no acaban de cerrarse.

5.-Instar al Gobierno de la nación, a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales y a la Junta de Andalucía, a que continúen las negociaciones con los sindicatos y trabajadores del sector, en general, que garanticen el compromiso de conseguir una carga de trabajo suficiente para asegurar la viabilidad del futuro de los Astilleros Españoles y su industria auxiliar.

6.-Expresar el apoyo del Pleno de este Ayuntamiento a la concentración fijada para el pasado día 5 de Octubre convocada por los sindicatos para el mantenimiento del empleo de los trabajadores de Astilleros y su industria auxiliar.

7.-Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Industria, a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a la SEPI, a los sindicatos y comités de empresas.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

En el momento de terminar la votación, el público presente en el Salón de Plenos manifiesta su posición sobre la moción y el Sr. Alcalde les advierte que si vuelven a interrumpir el normal desarrollo de la sesión plenaria serán desalojados; acto seguido, continúa la intervención de una persona del público y el Sr. Alcalde-Presidente ordena a los Agentes de la Policía Local de servicio, que procedan a desalojar a los asistentes, así lo hacen y el público entre protestas abandona ordenadamente el Salón de Plenos.

PUNTO 18º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL IU/CA SOBRE EL PACTO GLOBAL DE FINANCIACION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.- Por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, D. José Manuel Piñero Fernández, se da lectura a moción relativa al asunto

epigrafiado cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Constitución Española de 1978 reguló en su título VIII la estructura territorial del Estado que venía definida por un modelo descentralizador basado en la creación de las autonomías y reconociendo en el mismo título el papel de los ayuntamientos.

Han pasado 26 años y mientras el desarrollo autonómico ha sido considerablemente importante, el desarrollo de los Ayuntamientos ha quedado relegado a un segundo plano. Han pasado 26 años, vuelve a hablarse una vez más de la necesidad de transferir competencias y financiación a las comunidades autónomas con la reforma del título VIII, y, una vez más, los ayuntamientos están quedando al margen.

En la actualidad, el principal problema que padecen los Ayuntamientos españoles es el de la insuficiencia financiera, unido además a un excesivo tutelaje por las mal llamadas administraciones superiores. El pacto local constituye la reivindicación más importante de los ayuntamientos españoles desde la Asamblea de la FEMP de la Coruña en 1993 y han sido muchas las ocasiones en las que se ha exigido a los sucesivos gobiernos que avanzaran en la consecución de este gran pacto; y muchas las veces que han sido sistemáticamente desoídos. Pasados más de 10 años después de la Asamblea de La Coruña, no sólo no se ha avanzado hacia el objetivo del 25%, sino que incluso hemos retrocedido, disminuyendo la participación relativa de los Ayuntamientos en el gasto público, pasando de un 14 a un 13%.

Por avanzar algunos datos que ilustran la situación de los Ayuntamientos cabe señalar que en el marco de la Unión europea nuestro país presenta los porcentajes más bajos de participación de las economías locales en relación con otros niveles del Estado. Con un escaso 4,87% de participación en el PIB solo tenemos por debajo a Portugal y estamos muy lejos de Suecia (27,5%). Lo mismo ocurre en el parámetro referido a los gastos totales del estado, con un 12,17% de los Ayuntamientos españoles frente al 38% de Suecia, el 28,67% de Alemania o el 60% de Noruega.

Por el contrario los municipios españoles son los que se financian en mayor medida con recursos propios (un 47% de los ingresos), frente al 35% alemán, al 38% francés o al 18% holandés, siendo España uno de los países de la UE donde los municipios reciben menos transferencias (el 37% de los ingresos) en comparación con el 45,5% en Alemania, el 58% en Grecia o el 60% en Holanda.

Otro dato importante que demuestra el fuerte “proteccionismo” y “tutelaje” del Estado español hacia las entidades locales y por tanto la falta de autonomía de estas, es el porcentaje (sobre el total de los ingresos) de las transferencias incondicionadas en España (el 8%) en comparación con Portugal (31%), Bélgica (25%) o Gran Bretaña (32%). En cambio el porcentaje de las subvenciones específicas y condicionadas (un 29% en España) se encuentran muy por encima de la mayoría de los países de la UE, salvo Irlanda.

A estos datos comparados habría que añadir que la realidad de los municipios españoles en materia competencial dista mucho de la realidad legal. Las necesidades de los ciudadanos, unidas a la falta de cobertura por parte de otras administraciones de sus propias competencias, han configurado un escenario en el que aproximadamente el 30% del gasto de los ayuntamientos va destinado a competencias que se vienen desarrollando por estos sin que les sean asignadas por ley, lo que se conoce como competencias impropias, esto es, competencias de otras administraciones que no prestan por sí mismas; y sin embargo se están soportando con recursos municipales.

Todo lo anterior demuestra la falta de desarrollo de un modelo equilibrado de financiación y también de una falta de modelo competencial en el conjunto del Estado que permita a los Ayuntamientos abordar los servicios públicos de calidad que la ciudadanía reclama.

La realidad de hoy en día es que la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado, para hacer frente a competencias asumidas de hecho sin una financiación adecuada, no sólo ha aumentado, sino que se ha visto disminuida, en algunos casos en beneficio de las Comunidades Autónomas, habiendo pasado en los últimos años de un 14% a un 13%, como ya se ha dicho. Esa distribución de los ingresos del estado en los famosos 50-25-25, ya obsoleto debiéndose acercar la participación municipal a un 33%, no ha tenido una aplicación práctica para los ayuntamientos, dándose incluso la paradoja de que se están delegando competencias sin contrapartida económica e incluso que muchos Ayuntamientos están asumiendo inversiones correspondientes a otras administraciones anticipando los fondos y asumiendo los gastos de gestión y financiación.

Por otro lado, no se puede pretender aplicar la famosa Ley de Estabilidad Presupuestaria y alcanzar el déficit cero en los Ayuntamientos sin antes resolver los problemas de financiación, pues lo contrario nos llevará a que los distintos servicios que hoy prestan los Ayuntamientos y que otras administraciones no lo hacen, dejen de prestarse con la consiguiente disminución de la calidad de vida para los ciudadanos.

Los ayuntamientos andaluces y por ende los sevillanos, sufren en una mayor medida esta merma de ingresos pues tienen que atender a políticas activas de empleo, AEPSA, antiguo PER, que hacen que al tener que destinar dinero de sus presupuestos a materiales porque no le llega de la administración, su

deuda cada vez aumente más.

Hoy nos encontramos con ayuntamientos en la provincia de Sevilla que no pueden acogerse a las obras de la AEPSA porque mantienen deudas con la Seguridad Social y otros a los que se le está descontando parte del Fondo de Cooperación Municipal porque mantiene deudas con la administración central, ya sea Seguridad Social o Hacienda.

Toda esta situación a provocado que a día de hoy sean más de cuarenta los Ayuntamientos de la provincia que están sometidos a planes de saneamiento, motivado por la falta de recursos y la asunción por la vía de los hechos de competencias, provocado por la mayor proximidad a la ciudadanía.

Para abordar esta situación es imprescindible avanzar en la construcción del Pacto Local que debe contemplar tanto la solución de los déficit de financiación actual como el nuevo marco competencial, y todo desde un amplio **consenso** entre **todas las fuerzas políticas** y con un gran acuerdo con la representación del **municipalismo**.

Consideramos que, teniendo en cuenta el proceso descentralizador de competencias que se ha ido produciendo hacia las CCAA, la elaboración del Pacto Local debe efectuarse en dos ámbitos:

- PACTO LOCAL a nivel Estatal, cuyo contenido debe centrarse básicamente en lo relativo a la FINANCIACIÓN LOCAL.

- PACTOS LOCALES a nivel Autonómico, en los que el contenido se centrará en definir las competencias que se transfieren a los Ayuntamientos en cada Comunidad Autónoma y que han de ir acompañadas de la financiación suficiente para garantizar la prestación de los servicios.

En este sentido, como actuaciones más inmediatas a exigir al Gobierno de la Nación dentro del ámbito del Pacto Local a nivel estatal estarían:

1. En primer lugar, y como cuestión fundamental, la distribución 50/25/25 (Administración central/autonómica/Local), reivindicada desde hace mucho tiempo, exigimos que se cumpla. Incluso se propone, por desfasada, la distribución 33/33/33.

2. Abrir un proceso de interlocución permanente con las Corporaciones Locales para el seguimiento, valoración conjunta y adaptación del vigente sistema de participación (entregas a cuenta; estudio de la eficacia de los actuales criterios de distribución; etc.) de las Corporaciones Locales en los ingresos del Estado.

3. Reforma de la imposición local sobre la actividad económica, de manera que IAE tenga en cuenta el beneficio o el volumen de negocio de los sujetos pasivos. Modificaciones en la tributación local para introducir mayores cotas de flexibilidad y justicia en el reparto de las cargas tributarias (IAE, revisiones catastrales, etc).

También, dentro de este punto, revisión de los criterios establecidos en materia de compensación a los ayuntamientos por la supresión de este impuesto, de manera que la cuantía a compensar se establezca en función del padrón de IAE correspondiente a la fecha de supresión del impuesto.

4. Exigir del Estado el estricto cumplimiento de sus obligaciones tributarias para con las Haciendas locales. En concreto y de forma inmediata, el pago de las deudas tributarias referidas al IBI de los embalses de titularidad estatal.

5. Compensaciones de los beneficios fiscales que se reconozcan sobre los tributos locales (establecimiento efectivo y eficacia de los mecanismos compensatorios) para que no recaigan en detrimento de la solvencia financiera de las Corporaciones Locales.

6. Instar al Gobierno de la Nación la adopción de medidas oportunas que permitan aliviar la carga tributaria que las Corporaciones Locales soportan por el IVA, no repercutible en aquellas situaciones en las que, aunque a efectos de este impuesto dichas Corporaciones se consideran consumidores finales, los beneficiarios últimos de su actuación son los ciudadanos como es el caso de la “obra pública”.

7. Consolidación del acceso de las Corporaciones Locales a los programas de subvenciones de la Unión Europea, tanto a nivel de la cuantía de los recursos, como en lo concerniente a la ordenación del acceso a los mismos.

8. Es necesario, en aras de la seguridad jurídica y la igualdad, el desarrollo normativo de la cuota del 1,5 % de la facturación de las compañías suministradoras, aplicable al precio público por la utilización del suelo, vuelo y subsuelo.

9. La contribución junto con la Comunidad Autónoma, a la refinanciación de la deuda a corto, medio, o largo plazo, de las Entidades Locales, subvencionando parte de los costes financieros, de manera que puedan beneficiarse todas las interesadas en adoptar esta medida de saneamiento.

10. Se exige la observancia rigurosa de lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre la dotación efectiva de medios económicos que debe acompañar a aquellas competencias delegadas cuya ejecución viene impuesta por la Ley.

11. Es imprescindible una mejora en la gestión de los pagos correspondientes a las transferencias del Estado a las Corporaciones Locales.

12. Se solicita la supresión de los límites actuales en las operaciones de crédito para la financiación de los remanentes negativos de tesorería y de la liquidación del presupuesto.

13. Desde los órganos rectores de la F.E.M.P se prestará especial atención a las situaciones que, aún no afectando de forma general al conjunto de las Entidades Locales, supongan una especial problemática a determinados colectivos y cuya solución pueda ser de capital importancia para el correcto desenvolvimiento de su actividad (municipios rurales; de amplio territorio; turísticos o costeros; con centrales eléctricas; con centros penitenciarios; con autopistas; etc.). Para ello se destinarán los recursos oportunos incluso a nivel de apoyo jurídico.

14. En el marco de la clarificación de competencias que supondrá el Pacto Local, constituye un eje prioritario en orden a asegurar el equilibrio de las Haciendas Locales, la determinación de los recursos necesarios para financiar tanto las nuevas competencias que sean asumidas como las que se vienen ya desarrollando en suplencia de otras Administraciones Públicas.

15. Solicitar al Gobierno de la Nación y a los Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados, la modificación urgente de la normativa precisa para ampliar la cobertura de las prestaciones por desempleo a los cargos públicos locales que ejerzan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, cuando cesen en el cargo. Requerir a la Federación Española de Municipios y Provincias para que manifieste su apoyo en dicha solicitud ante las instituciones mencionadas.

Como actuaciones más inmediatas a exigir al Gobierno andaluz dentro del ámbito del Pacto Local a nivel autonómico estarían:

1. La participación de las Corporaciones Locales en los ingresos de la Comunidad Autónoma y la colaboración y cooperación de la misma a su suficiencia se articula a través de los Planes de Cooperación Municipal.

Se propone la reforma de los Planes de Cooperación Municipal de acuerdo con los siguientes criterios:

Su dotación debe incrementarse desde el ejercicio de 1996 hasta alcanzar a corto plazo, una cantidad que no debe ser en ningún caso inferior al tres por ciento de los ingresos previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad respectiva.

Su actual estructura debe modificarse de manera que contemple los siguientes programas:

1.1 **El Programa de Nivelación de los Servicios Municipales.** Para transferencias corrientes de carácter incondicionado. Debe convertirse en el Fondo de Cooperación, regulado con carácter estable y automático con la fijación de su cuantía proporcional a los ingresos de la Comunidad Autónoma. Los criterios de su distribución deben ser acordados con las Corporaciones Locales.

1.2 **El Programa de Inversiones en Obras e Infraestructura Local.** (Con igual dotación de veinte mil millones de pesetas). Como transferencias de capital para financiar las obras e infraestructuras que las Corporaciones determinen.

1.3 **El Programa de Colaboración con las Corporaciones Locales.** Para financiar los programas sectoriales relativos a competencias locales.

- Se instará a cada una de las CC.AA, la creación de una Comisión mixta con la Comisión Ejecutiva de la FAMP para el respectivo establecimiento de los criterios de distribución de la cantidad con que está dotada el Plan de Cooperación Municipal, entre los tres programas que lo engloban.

2. En las medidas adoptadas por la Comunidad Autónoma para el saneamiento financiero de los Ayuntamientos es necesario un mayor esfuerzo presupuestario. Se reclaman Decretos complementarios que flexibilicen los requisitos para acceder a los mismos.

Incremento del programa de subvención a los puntos de interés concertados por las Entidades Locales, al que sólo podrán acogerse aquellas que no hayan podido beneficiarse de los Decretos de Saneamiento.

3. La necesidad de que las CC.AA satisfagan el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles que grava los que son de su titularidad, en cumplimiento de la obligación impuesta en la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Para evitar el impacto negativo que tiene para la tesorería de las Corporaciones Locales, es ineludible el cumplimiento puntual de pagos de las transferencias de las CC.AA

5. Considerando que existe un compromiso por parte del Gobierno Central, de abonar, de manera inmediata, a la Junta de Andalucía una deuda de 2.500 millones de euros, en compensación por el déficit

6. de financiación autonómica del periodo 1997-2002, parece oportuno que la Junta a su vez, compense a los Ayuntamientos por esos gastos financieros asumidos por estos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, presenta al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a propiciar un pacto global de Financiación de las administraciones públicas, en los términos señalados, que desde el reconocimiento a los principios de subsidiariedad y proximidad dote a los Ayuntamientos de los suficientes ingresos a fin de posibilitar su desarrollo socioeconómico. Propuesta que coincide con las resoluciones de la FEMP y la FAMP.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a propiciar en nuestro territorio ese mismo pacto local de tal forma que en nuestra comunidad los ayuntamientos tengan un mayor peso a la hora de la redistribución de los ingresos públicos. Propuesta que, igualmente, concide con las resoluciones de la FEMP y la FAMP.

TERCERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para que evalúe los gastos financieros ocasionados por las competencias de su ámbito asumidas de acuerdo con los Ayuntamientos, y les sean transferidas en el menor tiempo posible, las cantidades que corresponda por este concepto con cargo a los fondos de la deuda del Estdo con los andaluces por el déficit de financiación autonómica.

CUARTO.- Instar al Gobierno Central y a la Junta de Andalucía para que presenten las reformas legales necesarias para que los Ayuntamientos tengan presencia en el Consejo de Política Fiscal y Financiera y en este marco solicitar que la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado sea del 33%.

QUINTO.- Dar traslado de esta moción al Gobierno, a la Junta de Andalucía, a los grupos parlamentarios del Congreso, Senado y Parlamento Andaluz, a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.”

Abierto el turno de intervenciones, el **Sr. Delegado de Hacienda** insiste en que la situación económica de los Ayuntamientos es muy injusta y se impone una solución y la adopción de medidas a la mayor brevedad.

Por su parte, el **Sr. Portavoz del Grupo Socialista** se muestra de acuerdo aunque se le antoja inviable.

En este momento el **Sr. Alcalde** se levanta y se dirige a dos miembros de la Policía Local de servicio, que han entrado en el Salón de Sesiones y se disponen a retirar la pancarta situada al fondo de la sala y los emplaza a que la dejen en dicho lugar, puesto que él no ha ordenado su retirada, a lo que uno de los agentes de servicio responde que “están cumpliendo órdenes de su superior inmediato”, e inmediatamente acatan la orden del Sr. Alcalde y salen.

Continúa en el uso de la palabra el **Sr. Rodríguez Puerto** y señala que el Sr. Presidente Rodríguez Zapatero está de acuerdo con el municipalismo, no predeterminando un porcentaje sino atendiendo las necesidades que se produzcan y enumera una por una, una serie de inversiones y ayudas económicas de la Junta de Andalucía a la ciudad de Carmona entre los años 2000-2004 y concluye señalando que está de acuerdo con que se soliciten más recursos pero es justo reconocer que las inversiones de la Junta de Andalucía en Carmona han sido cuantiosas en los últimos años.

En su turno de intervenciones, toma la palabra la **Sra. Portavoz del Grupo Popular** y explica que ya es hora de que se solucione el problema económico de los Ayuntamientos porque las múltiples competencias que asumen exige mayores recursos y anuncia que se voto será a favor.

Contesta el **Sr. Delegado de Hacienda** que la situación económica de los municipios es muy complicada y los recursos son insuficientes y se pregunta qué ocurre con la educación, los servicios sociales, etc... y qué ocurre con las inversiones que se financian mediante subvenciones y los Ayuntamientos deben endeudarse y soportar los gastos de financiación, y con las carreteras, las vías pecuarias y las habitaciones individuales en los hospitales, finalmente aclara que el Pacto Local no tiene nada que ver con las inversiones sino que lo

que se solicitan son las transferencias incondicionales para las competencias propias de los Ayuntamientos, concluye agradeciendo el voto a favor.

Interviene el **Sr. Alcalde** para señalar que el debate no debe convertirse en un debate del estado de la Comunidad Autónoma por falta de tiempo.

Finalmente el **Sr. Portavoz del Grupo Socialista** aclara que lo que se hace bien debe ser reconocido, y considera que la Junta de Andalucía ha hecho bien en Carmona, aunque está de acuerdo con la mayor financiación para los municipios y votará a favor.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

PUNTO 19º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACION A LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES.- Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, se da lectura a moción relativa al asunto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Nuestras Fiestas Patronales cuentan con una larga trayectoria histórico-cultural fruto de la identificación de este Pueblo con determinados valores religiosos, cuya concreción máxima es la devoción sin límite que la ciudad de Carmona profesa su patrona, la Virgen de Gracia.

La organización de actos y eventos culturales o artísticos durante la primera quincena de septiembre, indicativos del final de la época estival y del comienzo de un nuevo año laboral y escolar, redundan en el espíritu festivo que el Pueblo de Carmona infiere a la Novena que se celebra, año tras año, en honor de su imagen más admirada y que congrega a miles de carmonenses en torno a una zona determinada del casco antiguo de Carmona, como es la Plaza de San Fernando. El hermanamiento de las gentes de nuestra localidad por encima de ideologías, grupos de poder o clases sociales es, a nuestro juicio, el valor principal de las jornadas que nos ocupan.

Todo ello convierte estas Fiestas Patronales en algo intrínseco a nuestra propia personalidad como Ciudad, y cuya evolución está directamente relacionada con una conciencia colectiva que marca las pautas organizativas de forma unívoca, siendo el diseño de las fiestas similar en el transcurso del tiempo.

Las Fiestas Patronales del año 2004 han sido una excepción a la continuidad de esta tradición popular en su aspecto formal y organizativo. Hemos asistido a una serie de cambios importantes que merecen un análisis individualizado y del que, seguramente, sacaremos conclusiones de todo tipo. Esperemos que este punto de vista crítico, que incluye sobre todo propuestas de mejora y que tiene su razón de ser en los continuos comentarios, quejas y sugerencias manifestados por muchos ciudadanos y ciudadanas durante los días que ha durado el evento que nos ocupa, sirva para mejorar ostensiblemente la organización, por parte del Equipo de Gobierno, de una fiesta tan querida e indefectiblemente expresiva de nuestra idiosincrasia como Pueblo.

Consigamos, entre todos, mejorar nuestras Fiestas Patronales en lo referente a su parte más popular y que engloba aspectos tan diversos como el alumbrado, el exorno, las actuaciones y, sobre todo, la gestión de unas jornadas que tan hondo calan en el corazón de los carmonenses. Para ello, vamos a analizar algunos de estos elementos y valoraremos la conveniencia o no de modificarlos en el sentido que se ha hecho este año, o bien, restituirlos a su estado histórico y tradicional.

La iluminación este año del casco histórico, incluida calle San Pedro, ha sido muy deficiente. El hecho de sustituir el clásico alumbrado de bombillas blancas que iluminaban el camino hacia la Plaza de San Fernando e Iglesia de Santa María (lugares donde se celebraban los eventos lúdicos y religiosos), por una iluminación difuminada y oscura, de varios colores y tonalidades, ha sido un fracaso en el fin primordial de destacar el foro de atención de las fiestas.

La búsqueda de una nueva estética con estas luces variopintas no ha surtido el efecto deseado, sospechando a la vez, que habrán supuesto un incremento considerable de los gastos globales. Volvamos, pues, a la iluminación tradicional.

El exorno de balcones, farolas y calles sí ha sido una apuesta interesante y creemos, desde el Grupo Municipal Socialista, que acertada. Queremos resaltar la labor desinteresada y altruista de una serie de personas que han colaborado incansablemente en el diseño y la colocación de dicha ornamentación, entre otros, Fernando Fernández y Fernando de la Maza.

Las actuaciones constituyen otro objeto de crítica, sobre todo, porque entendemos que no han sido acordes con la filosofía de estas Fiestas Patronales. El hecho de que este año la Delegación de Festejos haya sustituido las tradicionales actuaciones de la Plaza de Arriba, por otras de inferior coste y calidad en

diversos puntos estratégicos del Casco Histórico: Plazas del Palenque, de Abastos, de Julián Besteiro y la mencionada Plaza de San Fernando, debe de ser planteado y valorado en años venideros.

Estas actuaciones se podrían organizar perfectamente en verano, lo que dinamizaría la vida cultural local y, lo que es más importante, ofrecería una alternativa al “botellón”, que tantos efectos perjudiciales tiene para nuestros jóvenes. Por lo tanto, proponemos que se vuelva al modelo que ha habido otros años y que se mejore ampliamente la calidad de las actuaciones que se contraten. El hecho de que se gaste más dinero en un determinado artista o grupo no implica que sea de mayor calidad, ejemplo reciente de ello lo tenemos en “Las Ketchup”.

El aspecto más polémico de estas fiestas ha sido su organización. No entendemos cómo el Ayuntamiento deja en manos de una Asociación juvenil la búsqueda de grupos para actuar a modo de representante, ni tampoco que como contraprestación se le permita la ubicación de una repostería donde se venden bebidas alcohólicas, e incluso “BOTELLÓN”. Ese no debe ser el sentido ni la finalidad de una agrupación juvenil y menos, si es favorecida desde el Ayuntamiento. La Concejala de Festejos ha de asumir su responsabilidad en la organización y seguimiento de los actos programados y no derivar sus responsabilidades en terceras personas o entidades.

Tampoco entendemos la discriminación o la falta de consideración hacia otra asociación que otros años se ha encargado de la gestión de los juegos infantiles y que éste, pese a haber presentado un proyecto de organización, acompañado de su correspondiente presupuesto no haya recibido respuesta alguna por parte del Ayuntamiento.

El Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayto. de Carmona insta al Equipo de Gobierno a la puesta en marcha de una serie de medidas destinadas a mejorar los servicios básicos que se le deben prestar a los ciudadanos que pretendan disfrutar de las fiestas y a aquellos que, por motivos coyunturales (trabajo, residencia, etc.), han sido perjudicados este año. La falta de señalización en calles, la ausencia de aparcamientos, los cortes de tráfico a horas laborales, la inexistencia de aseos públicos, e incluso el caos informativo en lo referente a los actos organizados, han sido la tónica constante durante los nueve días que han durado las fiestas. Estas medidas, conjuntamente, con las sugerencias puntuales que hemos indicado a lo largo de la moción deben contribuir al buen discurrir de las fiestas patronales en años venideros.”

Abierto el turno de intervenciones, continúa el **Sr. Portavoz del Grupo Socialista** explicando que esta moción ha sido propiciada por el gran número de ciudadanos que se han dirigido a ellos con quejas e interpelaciones, unas veces a favor y otras en contra sobre la organización de la Novena 2004 y siempre desde una perspectiva crítica pero constructiva dado el carácter histórico que para este pueblo tiene la Novena. Con ese ánimo, señala el Sr. Rodríguez Puerto que la iluminación aunque desacertada resulta entendible la intención y cree que es cara, y en algunos aspectos debe mantenerse todo el año; el adorno de balcones y farolas le parece bien y solicita que se conserven para el próximo año; las actuaciones pueden mejorar en calidad para mayor repercusión y relevancia y solicita que se extienda actuaciones durante el verano dirigidas a los jóvenes como alternativa al “botellón” aunque sea a menos escala y actuaciones más baratas; en cuanto a los escenarios que se instalen solicita que todos sean homologados para evitar accidentes; y en cuanto a la organización política de la Novena formula una crítica importante porque estima que se ha producido dejación de funciones con la entrega a una Asociación juvenil de una serie de funciones que no le corresponden como la contratación de artistas para lo que no están legitimados, además se les ha permitido vender el botellón y se ha discriminado a otras asociaciones juveniles que también presentaron sus proyectos para ciertas actividades y no se les contestó, finalmente solicita más aparcamientos, que se controlen los cortes de tráfico y más señalización y atenciones básicas en infraestructuras y servicios, por lo que concluye que la organización de la Novena de este año necesita mejorar.

Por su parte, **D^a M^a José Rodríguez Gavira**, Portavoz del Grupo Popular señala que está de acuerdo parcialmente con la moción y recalca que es opinable que se cambie el ornato o las luces, pero son críticos con la organización porque resulta increíble que una ciudad que ilumina sus monumentos coloque una grúa tan visible en la plaza y no comprende el porqué de tantos generadores que son antiestéticos y producen

ruidos a los vecinos, además el horario de las actuaciones se ha prolongado hasta las 5 o 6 de la mañana y algunos vecinos como los de la Plaza de San José han sufrido exceso de ruidos y se cuestiona la posibilidad de que una Asociación Juvenil pueda organizar fiestas, contratar artistas o negociar caché, y en cualquier caso si se pretende continuar con ese modelo de gestión que se convoque un concurso de ideas entre los interesados; además insiste en que no está de acuerdo de que en la Plaza de San Fernando se publicitara “botellona a 16 euros en la Plaza de San José” y además ha habido falta de previsión y que si se opta por ese sistema de organización de la Novena que se consensue y se busquen asociaciones que conozcan la fiesta.

A continuación **D^a Isabel Ortiz**, Delegada de Festejos anuncia que su grupo votará en contra de la moción del PSOE porque mira al pasado mientras que la organización de la Novena 2004 pretende mirar al futuro y conferirle un contenido histórico patrimonial y quiere resaltar el momento actual de la ciudad de Carmona; no acepta en ningún momento la acusación de dejación que se ha señalado y recuerda que el día 10 de agosto se reúne con la empresa Mariscal y le aseguraron una prueba para el día 6 que luego no cumple, por lo que será preciso mejorarlo en años sucesivos y continúa agradeciendo a las personas mencionadas en la moción del PSOE y a otras muchas la colaboración y apoyo ofrecido a la Delegación de Festejos, y considera cumplido el objetivo fijado previamente para la organización de la Novena 2004, recuerda que su Delegación apuesta por la diversidad en los espectáculos que se organizan y es una estrategia política que se ha conseguido, en cuanto a la homologación de todos los tablaos, es requisito en determinados espectáculos pero no siempre y además es imposible por razones de espacio en algunos casos, por lo que se ha apostado por las soluciones según el caso, además no hay presupuesto para todo. En cuanto a los espectáculos de verano para la juventud se han celebrado aunque el Sr. Rodríguez Puerto no se haya enterado. Continúa aclarando que la organización de la Novena se ha realizado por la Delegación y los técnicos de Festejos, así como la financiación y programación, con la colaboración y participación real y efectiva de muchas personas, asociaciones y entidades, y concretamente la colaboración de la Asociación “Espabila” ha consistido en el catering a los artistas y otros aspectos puntuales, pero no comprende que desde la moción presentada por el Grupo Socialista se criminalice a una parte de la juventud de Carmona y recuerda que hasta las hermandades como la del Rocío venden botellón en sus chiringuitos, en resumen reconoce que se ha cambiado el modelo y como es lógico unos aspectos gustaron más que otros, y está abierta a las críticas y a la aportación de ideas para continuar mejorando en el futuro, pero hay algunas críticas en el contenido de la moción o en las palabras de los portavoces que no puede aceptar porque el problema del aparcamiento en el casco histórico de Carmona es difícil de solucionar, en cuanto a los cambios de horario sobre los inicialmente previsto han sido pocos y recuerda que se han repartido 4000 programas de mano para la población, recuerda que por primera vez se ha abierto un aseo público en la plaza y agradece a los presentes la oportunidad de poder hablar de las fiestas en el Pleno pero insiste que no debe criminalizarse a nadie.

A continuación el **Sr. Rodríguez Puerto** replica que no permite la imputación tan desafortunada de que la moción “criminaliza” una parte de la juventud, pero considera que se ha producido dejación de funciones por parte de la Delegación de Fiestas y se ha dejado vender botellona en esa plaza y considera que el modelo de Novena no es el pasado sino el tradicional, a lo que la **Sra. Delegada** contesta que ella ha dicho “del pasado”; continúa el **Sr. Portavoz del Grupo Socialista** puntualizando que la moción cita a dos personas, entre otras, en cuanto a tema de los escenarios el año pasado se decía que el escenario de Limancar estaba en mal estado y este año se vuelve al mismo, además considera que el importe del caché de un artista no es garantía de calidad y aunque 50 actuaciones no pueden ser de calidad suprema, la mayoría de ellas en este año son mejorables; en cuanto a la asociación citada no sólo ha colaborado en el catering o en el control de los espectáculos sino como representante o intermediario y pregunta a la Sra. Delegada quién ha financiado tales actuaciones, a lo que contesta que el Ayuntamiento.

En el turno de réplica **D^a M^a José Rodríguez Gavira** solicita al Grupo Socialista que incluya en la moción el que se incluya la colaboración de otras entidades y asociaciones que conozcan la idiosincrasia de Carmona y se respete el patrimonio histórico de la ciudad todo el año.

Concluye el debate la **Sra. Delegada de Festejos** aclarando que los escenarios de Limancar han sido reformados por la Escuela Taller recientemente y la Compañía Aseguradora los aceptó, y recuerda que el pago de los artistas se ha financiado por el Ayuntamiento y está en la Intervención Municipal, y finalmente, considera que la calidad ha estado presente en las actuaciones y recuerda como ejemplo el Teatro María Padilla, el espectáculo Flamenco, etc... y además se ha potenciado a los grupos locales.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con 7 votos a favor de los señores capitulares

representantes de los Grupos Municipales Popular (2) y Socialista (5) y los votos en contra de los señores capitulares del Grupo Municipal IU/CA (12), acuerdan desestimar la moción que antecede.

PUNTO 20º.- TURNO URGENTE.- Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, se incluye en el orden del día al amparo de lo dispuesto en el art. 83 del vigente R.O.F. el siguiente asunto:

PUNTO 20º.- TURNO URGENTE UNICO.- AUTORIZACION PARA LA SUSCRIPCION DE HIPOTECA SOBRE LOS DERECHOS OTORGADOS POR LA CONCESION ADMINISTRATIVA DEL USO COMPARTIDO DE LA PARCELA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL EN HYTASA A LA ASOCIACION EMPRESARIAL DE CARMONA.- Justificada la urgencia de este asunto, por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Carmen López Núñez, se da cuenta de la propuesta de acuerdo epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiéndose suscrito el 26 de abril de 2004 Contrato de concesión administrativa a la Asociación Empresarial de Carmona del uso compartido de parcela de equipamiento social ubicada en Hytasa, en cuya cláusula cuarta se contempla expresamente lo siguiente: "Conforme a lo prevenido en el artículo 98.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, declarado básico, los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones podrán ser hipotecados únicamente como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada. En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria la previa autorización de la del Excmo. Ayuntamiento de Carmona."

Vista la solicitud formulada por la Asociación Empresarial de Carmona el 5 de octubre de 2004 solicitando autorización para la suscripción de préstamo hipotecario, así como los escritos aclaratorios presentados el 8 de octubre del año en curso por dicha entidad y la Caja de San Fernando, por todo ello, SE PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar la suscripción de hipoteca sobre los derechos otorgados por la concesión a la Asociación Empresarial de Carmona con la Caja de San Fernando conforme a lo prevenido en el artículo 98.2 de la Ley 33/2003 y en la cláusula cuarta del convenio referido, y sujeta a las siguientes condiciones:

- El préstamo hipotecario tendrá como garantía los derechos sobre la concesión, en ningún caso los terrenos donde se construirá la edificación.
- El dinero obtenido con dicho préstamo hipotecario se destinará a la construcción del edificio previsto en el contrato de concesión administrativa suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Carmona y la Asociación Empresarial el 26 de abril de 2004, lo cual queda asegurado pues se abonará su importe mediante certificaciones.
- Del documento hipotecario se deducirá claramente que el Ayuntamiento de Carmona no se hace responsable en ningún caso del cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones contraídas por el mismo como consecuencia de dicha operación hipotecaria ni del pago de las cuotas por el concesionario.
- En el documento hipotecario se garantizará que el edificio se destinará siempre a EQUIPAMIENTO SOCIAL, y que cualquier cambio o adaptación del destino de la parcela y edificación (Centro de Servicios Empresariales), que dentro de esta calificación urbanística pretenda efectuarse deberá ser autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- El plazo máximo del préstamo hipotecario será el plazo de la vigencia de la concesión , quedando extinguido en todo caso con la terminación de dicho plazo (50 años a contar desde el 26 de abril de 2004).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las entidades interesadas.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

En este punto interviene el Sr. **D. Eduardo R. Rodríguez Puerto** y pregunta por qué no se ha incluido la moción presentada por el Grupo Socialista sobre la aprobación de Reglamento de subvenciones pese a ser presentado en el Registro de Entrada el día 5, a lo que el **Sr. Alcalde** contesta que la importancia del asunto y su propio carácter requiere un detenido examen en la Comisión de Hacienda antes de someterse al Pleno, además ahora hay una “escalada” de Reglamentos de subvenciones por imperativo de la nueva Ley en todas las Administraciones Públicas y deben estudiarse y debatirse en la Comisión Informativa ya que se trata de un asunto de amplia repercusión administrativa y no parece lógico que vaya del Registro al Pleno sin más.

Puntualiza la **Sra. Saas de los Santos** que de esta manera a la oposición le resulta imposible que sus iniciativas se estudien en el Pleno, y el **Sr. Alcalde** contesta que no descarta el debate, solo se remite previamente a los órganos competentes porque debe ser contrastada y matizada; por su parte el **Sr. Portavoz del Grupo Socialista** recuerda que en otras ocasiones han presentado propuestas y se han incluido en el orden del día del Pleno directamente y con esta nueva postura se está abriendo un mal precedente porque parece que lo que no interesa no se incluye en el orden del día, a lo que el **Sr. Alcalde** contesta insistiendo en la distinta naturaleza de esta propuesta con repercusiones administrativas que exige sea matizada y le emplaza a una Comisión Informativa en la cual podrá defender sus criterios.

PUNTO 21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia, se da lectura al escrito presentado por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista de fecha 20 de septiembre de 2004 en el que formula la siguiente pregunta:

- ¿Por qué no se contrata seguridad privada para la vigilancia de la “Bienal de Arte Sacro” ubicada en la Iglesia de San Felipe en vez de ser la Policía Municipal la que realice dichas funciones?.

Contesta **Dª Angeles Fuentes Ojeda**, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana y explica que se trata de un acto cultural patrocinado por el Ayuntamiento, que por su importancia requiere desde su punto de vista que sea protegido por la Policía Local, con el fin de que se aprecie que los bienes especialmente valiosos están bien protegidos, aunque solo había un Agente por turno, se consideró que no debía encomendarse a la seguridad privada sino pública.

Interviene la **Sra. Portavoz del Grupo Popular** que ruega una solución para el conflicto de la Policía y se ofrece para mediar en la misma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 21'30 horas, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

LA SECRETARIA.-